



Análisis de la situación relacionada con el reclutamiento forzado de menores de edad por parte del Clan Del Golfo, en la subregión del Urabá antioqueño, en los Municipios de Apartado y Carepa

Alirio Hernán Villamarin Quiazua

Trabajo de grado para optar al título profesional:
**Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional
de los Conflictos Armados**

Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Bogotá D.C., Colombia



Análisis de la situación relacionada con el reclutamiento forzado de menores de edad por parte del Clan Del Golfo, en la subregión del Urabá antioqueño, en los Municipios de Apartado y Carepa.

Mayor Alirio Hernán Villamarin Quiazua

Tutor(a): Manuel Guillermo Carrascal Jácome

Maestría en Derechos humanos y DICA

Bogotá D. C.

2021



Análisis de la situación relacionada con el reclutamiento forzado de menores de edad, por parte del Clan Del Golfo en la subregión del Urabá antioqueño, en los Municipios de Apartado y Carepa.

Mayor Alirio Hernán Villamarin Quiazua

Maestría en Derechos humanos y DICA

Bogotá D. C.

2021

Nota de Aceptación

Firma de Jurado

Firma de Jurado

Firma de Jurado

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios, por darme la vida y hacerme valiente, A mis padres, por su amor y sabias enseñanzas, a la Escuela de Guerra por formar parte de esta y recibir su formación y enseñanzas. A los profesores y asesores por su ayuda y guía en esta etapa, tan importante para mi futuro.

DEDICATORIA

Primero a Dios, por darme la vida y todas las bendiciones que he tenido. A mis padres forjadores de amor y valores. A toda mi familia que han sido mi motor, para salir adelante.

CONTENIDO

	Pag.
RESUMEN.....	9
INTRODUCCIÓN	11
1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA LÓGICA, DINÁMICA, FUNCIONAMIENTO Y TENDENCIAS DEL RECLUTAMIENTO Y LA UTILIZACIÓN DE MENORES POR PARTE DE GRUPOS ARMADOS EN COLOMBIA	18
1.1 Conflicto armado colombiano: tipos de grupos armados ilegales en escena	21
1.2. Reclutamiento forzado de menores en Colombia	23
1.3 Aspectos relacionados con el fenómeno de reclutamiento de NNA	27
1.4. Reclutamiento y factores de riesgo Psico-Social	28
2. MARCO DE REFERENCIA RELACIONADO CON EL RECLUTAMIENTO FORZADO DE MENORES DE EDAD	31
2.1 Marco Teórico	31
2.1.1. Conceptualización de reclutamiento y la utilización de menores Caracterización sociológica y criminal del Clan del Golfo	33
2.1.2. El Clan del Golfo como uno de los actores del postconflicto	36
2.1.3. Escenarios de riesgo en el post acuerdo generados por el Clan del Golfo en menores de edad	38
2.1.4 Análisis de la situación relacionada con el reclutamiento forzado de menores de edad por parte del Clan Del Golfo, en la subregión del Urabá.	40
2.2. Marco jurídico	41
2.2.1. Normas del derecho internacional de los derechos humanos que consideran el reclutamiento ilícito de NNA como un delito de lesa humanidad.....	41
2.2.2 Decreto 128 de 2003 confirma y adiciona elementos para la atención de los NNA.....	44
2.2.3 Estatuto de Roma	45
3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN RELACIONADA CON EL RECLUTAMIENTO FORZADO DE MENORES DE EDAD, POR PARTE DEL CLAN DEL GOLFO EN LA SUBREGIÓN DEL URABÁ ANTIOQUEÑO, MUNICIPIOS DE APARTADO Y CAREPA	50
3.1 Factores que incrementan los riesgos de reclutamiento y la utilización ilícita de NNA.	55
3.2. Situaciones político y sociales, que evidencian la magnitud del problema de reclutamiento de menores en el Urabá antioqueño, en los municipios de Apartado y Carepa en la actualidad	58
3.3. Garantías y protección por parte del Estado con que cuentan los NNA víctimas del postconflicto en el Urabá antioqueño en los municipios de Apartado y Carepa	60

4. PLANTEAMIENTO DE ACCIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA ENCAMINADAS A PROTEGER A LOS MENORES DEL FLAGELO DEL RECLUTAMIENTO FORZADO EN LA SUBREGIÓN DEL URABÁ ANTIOQUEÑO MUNICIPIOS DE APARTADO Y CAREPA	63
4.1. Formulación de estrategias de seguridad y control de área por parte del Ejército Nacional encaminadas a contrarrestar las acciones del Clan del Golfo en la subregión del Urabá antioqueño, en los municipios de Apartado y Carepa.	63
CONCLUSIONES	72
BIBLIOGRAFÍA.....	76

LISTA DE FIGURAS

- Figura 1. Niños, niñas y adolescentes reclutados y desvinculados/desmovilizados, 1997-2005...15
- Figura 2. Reclutamiento, utilización y violencia sexual contra (NNA) por parte de grupos armados, entre el 2002 – 2020.19
- Figura 3. Reclutamiento de Niños y niñas y adolescentes en el conflicto armado colombiano. ...26

RESUMEN

Uno de los problemas más graves en la subregión del Urabá antioqueño en los Municipios de Apartado y Carepa, es el reclutamiento forzado de menores de edad, por parte de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC), identificadas por las autoridades militares como Clan del Golfo, este flagelo sigue día a día engrosando sus filas, siendo una de las regiones más afectadas son el Urabá Antioqueño, en los municipios como Apartado y Carepa, territorios ocupados por las personas más vulnerables de esta región. Así mismo se ha exigido al Gobierno Nacional, una presencia efectiva y eficaz, por medio de sus fuerzas Armadas, y que se tomen medidas drásticas, en contra de este flagelo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa como este grupo genera temor en esta región la cual es un cruce de caminos entre el océano Pacífico y el océano Atlántico, representando esta región por su ubicación un área estratégica para las actividades del Clan del Golfo. Siendo esto una de las causas para que se presente la utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes en las economías ilegales y en las hostilidades que manejan, obligándolos a realizar labores denigrantes y a cometer actos delincuenciales y crueles como el asesinato.

Por consiguiente y con base en lo expuesto, la presente monografía está orientada a realizar un análisis conducente a establecer cuáles deberían ser los lineamientos del Ejército Nacional de Colombia, ante la situación de reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) en el Urabá Antioqueño, en los municipios de Apartado y Carepa, por parte del Clan del Golfo, con el fin de proponer acciones enfocadas a proteger a los menores del flagelo del reclutamiento forzado.

Palabras Claves: reclutamiento forzado, niños niñas y adolescentes (NNA), violencia.

ABSTRACT

One of the most serious problems in the subregion of Urabá Antioqueño in the Municipality of Apartadó and Carepa, is the forced recruitment of minors, by the Gaitanista Self-Defense Forces of Colombia (AGC), identified by the military authorities as Clan del Golfo, this scourge continues to swell its ranks day by day, one of the most affected regions being the Gulf of Urabá, in the territories occupied by the most vulnerable people in this region. Likewise, the National Government has been required to have an effective and efficient presence, through its Armed forces, and to take drastic measures against this scourge.

Taking into account the above, it is observed how this group generates fear in this region, which is a crossroads between the Pacific Ocean and the Atlantic Ocean, the two largest oceans in the world economy, this region representing a strategic area due to its location. for the activities of the Clan del Golfo. This being one of the causes for the illicit use of children and adolescents in the illegal economies that they manage.

Therefore, and based on the foregoing, this monograph is aimed at conducting an analysis to establish what the guidelines of the Colombian National Army should be, given the situation of forced recruitment of children and adolescents (NNA) in Urabá Antioqueño, in the municipalities of Apartadó and Carepa, by the Clan del Golfo. This in order to propose actions aimed at protecting minors from the scourge of forced recruitment.

Key Words: forced recruitment, children and adolescents (NNA), violence.

INTRODUCCIÓN

El reclutamiento forzado de niños niñas y adolescentes (NNA) en Colombia se ha presentado durante varias décadas, marcadas éstas por el accionar de los grupos guerrilleros y paramilitares, que han realizado actividades delincuenciales en el país,

No obstante, el utilizar menores de edad de manera forzada, se convirtió en una estrategia militar de combate para los grupos alzados en armas, que poco a poco fueron vinculando a más integrantes de esta población, especialmente en aquellas zonas rurales y urbanas más pobres y desprotegidas por el Estado colombiano. Pero igualmente, hay que destacar que existen casos en los que, tras una oferta económica o ciertas garantías materiales, muchos jóvenes en el país ingresan por su propia decisión a estas estructuras criminales, siendo el Clan del Golfo una de ellas. (ACNUR, 2015).

Para el caso específico de la región del Urabá antioqueño, la defensoría del pueblo, establece en un informe de riesgo en el año de 2017, que tanto en las zonas urbanas como en las rurales, los diversos Actores Armados no Estatales, que hacen parte del Conflicto Armado como el Clan del Golfo, y sus diferentes bloques, han sido los responsables directos del reclutamiento y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes (NNA), con el objeto de robustecer los negocios y economías ilícitas del Clan del Golfo en la subregión del Urabá antioqueño. (Galvis, 2018).

De otra parte, según un informe de Indepaz, establece que la inducción al uso de drogas ilícitas y el reclutamiento de (NNA) están vinculados estrechamente, puesto que, para el Clan del Golfo, una de las formas de vincular a los (NNA) a sus filas es por medio de este tipo de estrategias, para posteriormente obligarlos a trabajar en sus organizaciones (Indepaz, 2019). Es por lo anterior que no es casualidad que los expendios de microtráfico de drogas en el Urabá Antioqueño en los municipios de Apartadó y Carepa, se hayan incrementado en gran manera. (Castillo M, 2015). “En Carepa se pasó de tener dos o tres plazas de vicio a 25 plazas, controladas por los Caparros y El Clan del Golfo. Allí se ven niños y niñas no solo consumiendo, sino haciendo todo tipo de trabajos, para estas organizaciones” (p. 4). Además, hay que destacar, que esta situación en los últimos años según informe de la Defensoría del pueblo ha seguido persistiendo según lo descrito en (Defensoría del pueblo, 2020)

En ese mismo contexto, se observa que el reclutamiento comienza en los colegios, en donde jívaros, a veces de 12 o 13 años, proporcionan drogas a sus compañeros de forma gratuita

inicialmente. Luego de que se va generando la adicción, les realizan un cobro por la dosis, y al no poder pagar, a cambio les ofrecen vincularlos en estas organizaciones ilícitas, pagándoles por realizar entregas de droga con droga. Por otra parte, otra forma de reclutar NNA, ha sido a través de las siniestras pescas milagrosas, en las que los retienen en la carretera, según lo establecido por, (Hernandez, Ripoll, & Garcia, 2018).

Además, un informe relacionado con el tema de reclutamiento y utilización de menores, el cual tiene el propósito de contribuir al esclarecimiento de las tendencias históricas a nivel nacional, en lo que respecta al reclutamiento y posterior utilización de NNA, por los grupos armados en el marco del conflicto armado colombiano, donde se propone una revisión exhaustiva del fenómeno del reclutamiento y uso de NNA, por ello se reconoce que la información dada por las personas que relatan que su reclutamiento y utilización o el de personas cercanas a ellas tuvo lugar siendo menores de dieciocho años (Centro Nacional de Memoria Historica, 2017).

Así mismo, en Colombia a través de los múltiples conflictos armados internos, disturbios y tensiones internas, en los cuales se ha presentado violencia generalizada, violaciones masivas de derechos humanos, afectaciones al Derecho internacional humanitario de niños, niñas y adolescentes (NNA), históricamente se observa que ha sido un factor determinante para situaciones de desplazamiento forzado, dentro del territorio nacional y abandonó de su entorno ya sea rural o urbano, agresiones a la población civil de menores, terror, tortura cruel, privación, violencia y obligación a comportamientos sexuales (Castillo M, 2015).

En términos generales, el alto número de niñas, niños y adolescentes, que han sido víctimas del desplazamiento como resultado de los ataques de los grupos guerrilleros y paramilitares, violan los derechos humanos de este segmento de población, e infringen el derecho humanitario. Por consiguiente, el impacto que provoca el conflicto en NNA presenta una variación según el segmento de población y su entorno, siendo los niños campesinos, indígenas y afrocolombianos, los que se han visto mayormente afectados por el desplazamiento, situación que compromete el derecho a la educación que ellos poseen. (Rodriguez, 2010).

Además, según la Defensoría del Pueblo (2018) en las zonas urbanas como en las rurales, el Clan del Golfo, y sus diferentes Bloques, han sido los responsables directos del reclutamiento y utilización ilícita de menores, con el fin de fortalecer todos los eslabones de los negocios y economías ilícitas tanto en el país como en la subregión del Urabá antioqueño, en los municipios de Apartadó y Carepa. Por lo tanto, en virtud de lo expuesto anteriormente a través de la presente

monografía, se realiza un análisis de la situación relacionada con el reclutamiento forzado de menores de edad por parte del Clan Del Golfo en la subregión del Urabá antioqueño, con el fin de proponer acciones por parte del Ejército Nacional de Colombia, encaminadas a proteger a los menores del flagelo del reclutamiento forzado en esta región.

Teniendo en cuenta lo anterior, se plantea el problema objeto de investigación, en el cual hay que destacar que en Colombia el reclutamiento forzado de NNA, se ha dado en un contexto de violencia que ha vivido el país por al menos 50 años, el cual a través del tiempo se ha ido incrementando y con la firma del acuerdo de paz grupos como el Clan del Golfo, ha acrecentado las acciones violentas para consolidarse, como victimarios de reclutamiento forzado en la subregión del Urabá Antioqueño, en los municipios de Apartado y Carepa.

En este orden de ideas y en virtud de los resultados esperados, esta monografía se aborda con base en un estudio fundamentado en una revisión sistemática de informes, estadísticas, documentos, artículos e investigaciones relacionadas con el tema, esto con el fin de establecer las mayores evidencias existentes en relación al tema de investigación. Por lo tanto, se realiza una búsqueda exhaustiva y objetiva de los trabajos originales sobre el tema, que además de bases de datos electrónicas incluya búsquedas detalladas en las revistas indexadas relacionadas y búsquedas en la llamada “literatura gris o no convencional” (referencias bibliográficas, tesis doctorales, informes de fundaciones e instituciones públicas o privadas, trabajos no publicados o publicados en revistas no indexadas, entre otros), como también informes del Ejército Nacional al respecto.

En cuanto al proceso de selección de la información, se determina cuáles de los trabajos son de utilidad, teniendo en cuenta para ello una lista de criterios de inclusión y exclusión, considerándose la temática, la exhaustividad de la información que presentan o la comparabilidad en la definición de los factores de exposición, que su contenido presente información de interés referente a las características de esta investigación, que este orientado a las características de la población objeto de estudio e incluya información estadística al respecto, con especial énfasis a la descripción de las variables de interés, como son el desplazamiento forzado de NNA, el cual depende de las acciones violentas del Clan del Golfo.

El método que se aplica es el cualitativo si se tiene en cuenta que la metodología cualitativa, se refiere al tipo de procedimientos de recopilación de información más empleado en las ciencias sociales. Para lo cual se tuvo en cuenta la definición del problema y de los objetivos de la

investigación, diseño del plan de investigación, recopilación de información bibliográfica y documental, análisis de la información y presentación del informe.

En lo que respecta al desarrollo de los objetivos específicos, además de la revisión documental de la información pertinente, se tiene en cuenta un análisis de la legislación que incide en el tema de reclutamiento de NNA, teniendo en cuenta el aspecto doctrinal y jurisprudencial, al igual que se estudiarían las políticas públicas de Estado, orientadas a la protección de este segmento poblacional.

Planteamiento del problema

Se destaca la situación relacionada con el reclutamiento forzado de menores de edad por parte del Clan Del Golfo en la subregión del Urabá antioqueño, en los municipios de Apartadó y Carepa, según un informe realizado por Arbeláez, determina que según el vocero del Proceso Social de Garantías (PSG), existe un incremento de reclutamiento forzado de menores campesinos en 32 veredas de Apartadó del Urabá Antioqueño, por parte del Clan del Golfo, en este mismo informe, el corregimiento de San José de Apartadó y los resguardos indígenas Ibudó, Las Playas y Las Palmas, territorios ocupados por 8.240 personas son los más vulnerables, por lo que exigen seguridad por parte del Gobierno Nacional. Puesto que entre los años 2018 y 2020, 150 jóvenes, en rangos de 9 a 14 años de edad, fueron reclutados por este grupo armado que se disputan el control del territorio en esa zona del Urabá antioqueño. (Arbelaez, 2021).

Así mismo con base en un informe de la Fundación Paz y Reconciliación, Mendoza y Lara, realizaron un artículo de investigación, sobre el norte de Antioquia, que representa un lugar clave para la consolidación de los grupos armados porque “Las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC), también identificadas por las autoridades militares como Clan del Golfo, esta ubicación les permite estar en medio de varios frentes de guerra” (Vargas, 2020). Por lo tanto, estos grupos ilegales, han venido reclutando menores para engrosar sus filas, siendo las regiones más afectadas el Urabá Antioqueño, el Norte de Antioquia y Medellín. La Unidad de Víctimas, registró que el 15,8 por ciento de los (NNA), han sido víctimas del reclutamiento. (Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas, 2019). En la siguiente figura se muestran las estadísticas de (NNA), reclutados y desvinculados/desmovilizados, en el lapso de 1997-2005. (Ver Figura 1).

Figura 1. Niños, niñas y adolescentes reclutados y desvinculados/desmovilizados, 1997-2005.



Fuente: Colombia, CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA, CNMH, Una guerra sin edad. Informe nacional de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado colombiano, 122 (Centro Nacional de Memoria Histórica, CNMH Bogotá, 2017)

Además, existen indicios de persistencia de alianzas de autoridades civiles con grupos narco paramilitares, como el Clan del Golfo o Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC). En un informe realizado por Cabezas y González determinaron que en el municipio de Apartadó se establece un ejercicio de poder por parte de las AGC, y alianzas con el Gobierno municipal, que facilitan la permanencia y dominio por parte de grupos armados en el territorio, sitúa en una zona de riesgo a las comunidades que allí habitan, corriendo el riesgo los menores de ser reclutados por este grupo narco paramilitar, que ha llegado a establecer control social sobre la población, interviniendo en conflictos del territorio, imponiendo sanciones económicas, ejerciendo poder sobre comunidades e incluso presionando a líderes sociales de la región (Cabezas & Gonzalez, 2020).

En este orden se observa que el accionar delictivo de las (AGC) en Antioquia, se halla orientado preferentemente a la extorsión, el secuestro, reclutamiento de menores, toda la cadena del tráfico de droga (desde el cultivo, producción y transporte), la minería ilegal, los asesinatos selectivos y el transporte de material de guerra e intendencia. Siendo a través de estas acciones que este grupo genera temor en la región del Urabá Antioqueño, destacándose los múltiples asesinatos selectivos, desapariciones y desplazamientos forzados de quienes se han opuesto a la presencia y control de las AGC en la zona del Urabá Antioqueño y el reclutamiento de (NNA), principalmente

en los Municipios de Apartado y Carepa. En consecuencia, estos operan a través de panfletos y la ejecución de crímenes que ellos mismos llaman ‘ejemplarizantes’; igualmente, se les acusa del pago de coimas al ejército, presiones, extorsiones, intimidaciones, reclutamientos ilícitos de (NNA) en las economías ilegales que manejan, (Fundación Heinrich Boll Stiftung, 2018).

En un artículo realizado por Valencia, para la Fundación Paz y Reconciliación (Pares), el autor señala que la región de Urabá se caracteriza por su crecimiento económico, y por su territorio han tenido presencia todos los actores armados que delinquen en el país. Además, Valencia afirma que: "Esta presencia combinada y compleja de grupos armados ha expuesto a la región a todos los horrores de la guerra. Puesto que un número creciente de los habitantes de Urabá antioqueño, se han visto afectados por delitos como homicidios, desapariciones forzadas, amenazas, torturas, reclutamiento de menores y violencia sexual, además de otras acciones violentas y victimizantes " (Valencia, German, 2020).

Así, teniendo en cuenta el problema planteado, surge la siguiente pregunta de investigación: ¿Cuáles deberían ser los lineamientos de una estrategia del Ejército Nacional de Colombia, como complemento de una política pública de Estado, para la prevención del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes (NNA) en la subregión del Urabá Antioqueño por parte del Clan del Golfo?

Realizar un análisis orientado a establecer una estrategia por parte del Ejército Nacional de Colombia, para la prevención del reclutamiento forzado de (NNA) en el Urabá Antioqueño ocasionada por el Clan del Golfo. Por otra parte, para el cumplimiento del objetivo general se han delimitado cuatro objetivos específicos, los cuales son:

- Determinar los antecedentes históricos de la lógica, dinámica, funcionamiento y tendencias históricas del reclutamiento y la utilización de menores por parte de grupos armados en Colombia.
- Evaluar los factores de riesgo determinantes para el reclutamiento de menores en la región de Urabá Antioqueño, en los Municipios de Apartado y Carepa.
- Evaluar cómo opera el Clan del Golfo en las actividades de reclutamiento de menores en el Urabá Antioqueño.
- Proponer acciones encaminadas a proteger a los menores del flagelo del reclutamiento forzado.

Finalmente, con el fin de lograr el cumplimiento de estos objetivos, el presente trabajo, se estructura con un modelo capitular, de manera, que cada acápite desarrolle los objetivos propuestos.

1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA LÓGICA, DINÁMICA, FUNCIONAMIENTO Y TENDENCIAS DEL RECLUTAMIENTO Y LA UTILIZACIÓN DE MENORES POR PARTE DE GRUPOS ARMADOS EN COLOMBIA

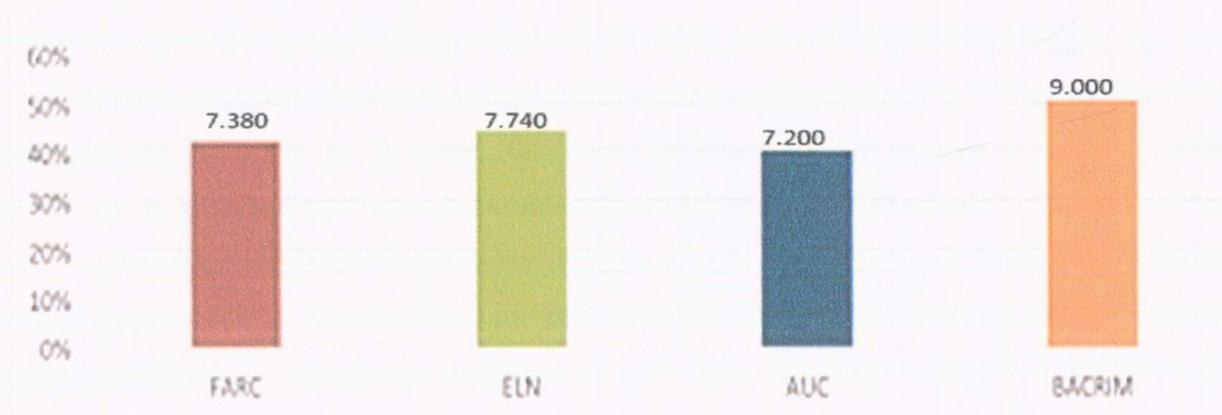
El Fenómeno de reclutamiento en Colombia, viene siendo uno de los problemas más graves relacionados con la violencia generalizada que durante varias décadas ha afectado a los (NNA) como víctimas de conflictos armados. Por lo tanto, se considera de importancia establecer los antecedentes de este fenómeno e identificar y describir como ha sido su funcionamiento y la forma de operar de los grupos armados, al igual de la respuesta por parte del Estado y sus instituciones como el Ejército Nacional, en torno a la prevención y protección eficaz de este segmento de población, para evitar que grupos armados organizados ilegalmente y grupos delictivos organizados recluten y utilicen (NNA) en sus actividades ilegales.

En ese mismo contexto, es necesario resaltar que, según informes del Alto Comisionado para la Paz Miguel Ceballos, más de 14 mil menores de edad han sido reclutados en el país por los grupos armados ilegales en los últimos 20 años (Alarcón-Palacio, 2019). Al mismo tiempo, la Consejera Presidencial para los Derechos Humanos, Gutiérrez Nancy Patricia, ha determinado que el reclutamiento forzado de (NNA) en la actualidad es practicado por casi la totalidad de los grupos ilegales que realizan actividades ilegales en el país, puesto que esta actividad nunca se ha interrumpido, ni posteriormente a la firma del acuerdo de paz con la guerrilla de las Farc, Siendo el Departamento de Antioquia, una de las regiones que presenta el número mayor de (NNA) que son vienen siendo víctimas de reclutamiento en los últimos tres años. Además, la alta funcionaria acentuó que, el reclutamiento forzado, se ha transformado en una práctica a la que concurren todas las organizaciones ilegales vinculadas con las actividades de narcotráfico, quienes conjuntamente instrumentalizan a los niños, niñas y adolescentes NNA, para actividades de microtráfico, como informantes o receptores de extorsiones, aprovechándose de su inimputabilidad (Consejería Presidencial Derechos Humanos , 2021).

Además, el informe señalado como Reclutamiento, utilización y violencia sexual contra (NNA) por parte de grupos armados, establece que el periodo de tiempo comprendido entre el 7 de agosto de 2002 a febrero 10 de 2020, un total de 5.503 menores han sido desmovilizados de los

grupos armados ilegales. De esta cifra, 3.199, que corresponden al 58%, estaban en manos de las FARC; mientras que 1.103 (20%) los tenía el ELN, en manos de las desaparecidas AUC estaban 809 equivalente al 15%, y de los Grupos Armados Organizados Residuales (GAOR), 153 equivalente al 3%. (Fundación ideas para la paz, 2020). (Ver Figura 2).

Figura 2. *Reclutamiento, utilización y violencia sexual contra (NNA) por parte de grupos armados, entre el 2002 – 2020.*



Fuente: Fundación Ideas para la Paz. 2020

Igualmente, el informe deja ver que en el periodo de tiempo comprendido entre el 7 de agosto de 2002 y el pasado 10 de febrero de 2020, 8.794 personas que habían sido reclutadas siendo menores, llegaron a la mayoría de edad vinculados en las filas de grupos armados ilegales. Este listado de menores vinculados igualmente lo encabezan las FARC con 6.443 (73%), seguido por el ELN con 1.404 (16 %) y las AUC con 777 (8,8 %).

La investigación se centró al mismo tiempo en establecer cuál era la situación de los menores que estaban reclutados por las FARC en el periodo que realizó la firma del acuerdo de paz. En total fueron desvinculados 405 menores de edad; 134 durante el Gobierno Santos y 271 en el actual Gobierno. (Fundación ideas para la paz, 2020).

Aunado a lo anterior la información presentada en el reporte oficial, subraya que entre el 2017 y 2019 se demostró la existencia de un incremento en el reclutamiento de niños por parte de las disidencias de las FARC y los grupos armados organizados (GAOs). Siendo una de las prácticas más perjudiciales y crueles que cometen estos grupos en el marco del conflicto armado. Esta guerra ha afectado de forma grave los derechos de NNA en cuanto a su formación y en su parte psicológica, lo cual trae como resultado un riesgo a su vida y ha ido destruyendo sus libertades y

entorpeciendo el desarrollo normal e integral de su niñez. (Fundacion Ideas para la Paz, 2020). Además, es importante destacar que, el reclutamiento de menores es un delito de lesa humanidad, situación que se sigue dando en el país. Por lo tanto, se analiza que cuando a los (NNA), se les sustrae del desarrollo normal de su infancia y son inmersos en el conflicto armado, convirtiéndose en actores importantes de la lucha armada, dando nulidad a la protección especial que les ofrece el Derecho Internacional Humanitario. Este flagelo destruye una estructura de valores y principios del menor, que son remplazados por una instrucción enfocada en el odio, donde la violencia es la respuesta a los problemas sociales y personales de estos menores. (Sprinter, 2012).

Teniendo en cuenta lo anterior, hay que destacar que la afectación al Derecho Internacional Humanitario de los NNA se da como resultado de una sociedad que se enfrenta a individuos incapaces de resolver los conflictos habituales de manera racional, acudiendo a los antivalores que se vienen generando a causa del conflicto armado, siendo la violencia la única forma eficaz para solucionar los problemas. No obstante, que en Colombia los derechos de los (NNA) son prioritarios a nivel Constitucional, donde se establece el principio del interés superior de (NNA) como fundamento y criterio de interpretación, para las decisiones que los afecten. Puesto que cuando no se cumple con este principio constitucional, podría exponerse a los (NNA) al delito de reclutamiento armado, con lo cual puede ser caracterizado como víctima, y al Estado colombiano por medio de sus instituciones jurídicas y sociales, le compete el deber de otorgar protección a las víctimas del conflicto armado, en especial a los (NNA), que estén involucrados de forma directa o indirecta en el delito de reclutamiento forzado.

Por consiguiente, la responsabilidad del Estado, es velar por el restablecimiento de los derechos de los (NNA), que fueron incorporados por los distintos grupos insurgentes, permitiendo así su reintegración a la sociedad. Esta reintegración tiene que ser de manera digna, por consiguiente, no se puede limitar a una reparación de carácter económico, así mismo, debe tener como resultado, el hecho positivo de devolver a las víctimas menores de edad, los derechos que perdieron, logrando de esta manera una reinserción digna a la sociedad. (Lozano, Londoño, & Parra, 2018).

Así mismo, utilizando los elementos garantistas que se hallan en la Constitución y la amplia jurisprudencia internacional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que son los elementos con los que cuenta el Estado colombiano para la defensa y resarcimiento de las víctimas, su aplicación se ve empañada por la falta de eficiencia y la mala ejecución de estos por las entidades

gubernamentales del Estado (CIDH, 2018). En el informe 3673 de 2010 del CONPES, declara que El ICBF ha prestado atención a 4.323 niños y niñas en el lapso de tiempo comprendido entre noviembre de 1999 a 31 de mayo de 2010. De acuerdo con la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial y el documento CONPES DNP 3673 DE 2010, el 90% de los niños atendidos por el ICBF, afirman haber estado vinculados a un grupo armado con otros niños y niñas. (CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL, 2010).

Por otra parte, hay que destacar que el reclutamiento forzado tal como se ha mencionado anteriormente perturba las posibilidades de una vida digna de (NNA), afectando sus vínculos en el entorno familiar y de su comunidad, afectándolos en su estructuración tanto de su identidad y de su vida cotidiana dentro de la sociedad. (Sprinter, 2012).

Con base en una revisión de la literatura existente, relacionada con el conflicto armado colombiano, se puede establecer que el reclutamiento y la utilización de menores, como cualquier otro fenómeno, presenta unas características específicas que son relevantes al momento de identificar de forma integral este fenómeno. Es por lo anterior y con base en lo afirmado por (Gutiérrez y Barón, 2014), que se puede establecer que el reclutamiento y la utilización de menores, esta enlazada con las condiciones socioeconómicas, familiares, afinidad ideológica, búsqueda de identidad, situaciones de agravio o venganza, creencias y referentes alrededor del poder. Siendo este un fenómeno histórico, no estático y mucho menos homogéneo.

1.1 Conflicto armado colombiano: tipos de grupos armados ilegales en escena

Con relación al tema del conflicto armado y los grupos ilegales que se hallan involucrados históricamente a través de varias décadas en el país, donde uno de los principales factores de violencia inicialmente ha sido la distribución desigual de la tierra y por otra parte el monopolio de las clases dominantes en materia de política agraria, la cual se caracterizó por una brecha social entre una élite política con una fuerte presencia regional, latifundista, monopolizadora y por otro lado, grupos minoritarios como los indígenas, afrodescendientes y campesinos que no han contado con el mismo acceso a los derechos de propiedad ni a los servicios de Estado. .

Estas situaciones han sido una de las principales causas para que hayan surgido nuevos actores políticos y armados, los cuales provinieron de los antiguos grupos guerrilleros, los cuales a través del tiempo incluyendo posteriormente un factor adicional y que ha sido determinante hasta

la actualidad como lo es el narcotráfico, como componente predominante de la lucha revolucionaria. Por otro lado, hay que destacar que, debido a esta situación, la guerra contra el terrorismo por parte del Estado, se ha fortalecido hasta que se convirtió

en un conflicto armado y en una causa de lucha por el poder por parte de los grupos guerrilleros y financiado por el narcotráfico (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2016).

De lo anterior se puede establecer que los GAI, justifican el uso de la violencia, como la única forma de operar un cambio a nivel social. Puesto que, de esta manera, han venido realizando acciones violentas, como lo es el reclutamiento forzado de NNA, en todas las regiones del país, como en la región del Urabá Antioqueño, en los municipios de Apartadó y Carepa, teniendo el poder, apoyados siempre en su principal actividad que es el narcotráfico. Lamentablemente, esta situación en la actualidad, se ha intensificado a nivel urbano, donde se ve el resultado del adoctrinamiento en jóvenes, brindándoles supuestamente una forma de salir adelante por medio de reconocimientos económicos, que son solo falsas promesas, pero de esta forma logran reclutarlos.

Por otra parte, es importante establecer que posterior a la firma del acuerdo de paz, se han venido consolidando varios grupos armados organizados (GAOs) en el país, destacándose las disidencias de las FARC, con aproximadamente 2.500 combatientes, el ELN con 2.450 hombres, los Caparros con 100 integrantes y los Pelusos con 150. Además, a partir de 2019, el (ELN), el Ejército Popular de Liberación (EPL) y la Fuerza de Autodefensa Gaitanista de Colombia (AGC) conocida como "Clan del Golfo" con 1.600 integrantes, las cuales son cifras alarmantes, lo cual muestra el incremento que ha tenido el actuar violento de estos grupos de forma peligrosa. (Rios, 2020).

Además, cabe señalar que el actuar de estos grupos, siempre ha estado determinada por la relación entre territorios, población, dinámicas y momentos de guerra y las políticas internas de cada grupo armado, se observa que estas relaciones han cambiado debido a circunstancias específicas. Por lo tanto, el grupo logra su objetivo de reclutamiento de menores y adapta los conceptos de infancia y adolescencia a dinámicas del conflicto. Es por este motivo, que es ineludible sugerir que el reclutamiento y el uso de (NNA), no es reciente en la historia del país, puesto que han sido prácticas habituales de estos grupos ilegales y de ellas han sido participes todos los actores involucrados en el conflicto armado (CNMH, 2017).

Así mismo, según lo descrito en una investigación realizada por el (CNMH, 2017), en el cual se establece que el fenómeno del reclutamiento y la utilización de (NNA) por parte de los

grupos ilegales, en el conflicto armado colombiano, ha presentado variaciones a nivel temporal y territorial, puesto que hay que destacar que, no todos los territorios o regiones en donde han surgido los actores armados, presentan bases sociales homogéneas, pues debido al proceso de distribución regional, es posible tropezar con grupos poblacionales que son muy diferentes entre sí, tanto a lo largo del país como al interior de una misma región.

En este orden, según lo expresado por el Centro Nacional de Memoria Histórica, se plantea que en las diferentes formas que persisten de reclutamiento en Colombia, están sujetas a la organización ilegal que predomine en cada región, sus objetivos y estrategias, las cuales implican movilización de recursos materiales y humanos. Además, al margen de estos puntos, cuentan las condiciones sociales, culturales y comunitarias donde se desarrollan niños, niñas y adolescentes; a las cuales se añaden unas dimensiones más macro, que encierran los aspectos personales. (Centro de Memoria Histórica, 2017).

1.2. Reclutamiento forzado de menores en Colombia

En cuanto a este tema, (NNA), es una realidad y se ha convertido en una de las peores formas de trabajo infantil en el país. El reclutamiento forzado y el uso de la niñez para las hostilidades, ha estado mediado por factores aberrantes como el beneficio de estos grupos, obligándolos a comerciar drogas, por medio del microtráfico, teniéndolos en condiciones de marginalidad, pobreza, sometidos a un adoctrinamiento diario, para que luchen por las causas que a estos grupos favorece, así mismo su manutención es de bajo costo. Esta situación se presenta por la falta de presencia de las instituciones y del Estado en zonas de conflicto y la carencia de oportunidades, entre otros factores. (COALICO, 2013)

Históricamente, se tienen conocimiento que en 1959 por primera vez, la comunidad internacional expresó la necesidad de prohibir el sometimiento de la niñez, a cualquier acto de abandono, crueldad o explotación mediante la proclamación de la Declaración sobre los Derechos del Niño, fue tan solo a partir de la entrada en vigencia de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), en 1989, que el sistema internacional de derechos humanos adoptó disposiciones vinculantes frente a la prohibición de utilización de personas menores de quince años por parte de los grupos armados. Según Hilda Molano, coordinadora de la Secretaría Técnica de la Coalición

contra la Vinculación de NNA, al Conflicto Armado en Colombia COALICO¹: Más allá de un tema de diferencias en las cifras, lo que se evidencia es que el reclutamiento es una situación permanente, que ha sido parte del conflicto y muestra el involucramiento de los niños y niñas en la guerra. Esta es una problemática que, requiere una respuesta integral del Estado. (Molano, H, 2020).

Además, Se destaca que, la participación directa de los niños en el conflicto ha sido considerada desde 1999 una de las peores formas de trabajo infantil (International Labour Organization, ILO, 1999), pues en el conflicto los niños, niñas y adolescentes (NNA), solo operan como combatientes, mensajeros, portadores o cocineros, sino que también deben desempeñarse como servidores sexuales (UNICEF, 2014), Así mismo, el estudio realizado por la OIM y el ICBF (2013) se encontró que, los niños, niñas y adolescentes desvinculados, la mayoría pertenecieron a las FARC-EP y su permanencia fue de un año. La actividad de mayor frecuencia dentro del grupo fue la cocina, seguido de hacer oficios y llevar mensajes. En menor proporción otras actividades, fueron ayudar en cultivos de uso ilícito, organizar reuniones y cuidar prisioneros. Se destaca, que el reclutamiento de niños en Colombia, no siempre ha estado acompañado de hechos violentos, como la amenaza directa o la intimidación a la comunidad. (ICBF, 2021)

Según la Asamblea General de Naciones Unidas (2011) las estrategias empleadas por estos grupos para mantener y avanzar en sus operaciones militares de forma económica, es hacer la propaganda política en comunidades, el ofrecimiento de salarios, de comida y protección al uso de otros niños, para atraer a sus compañeros (Watchlist on Children and Armed Conflict, 2011), afirman que la mayoría de los niños, niñas y adolescentes son reclutados de forma forzada, porque no es fácil persuadirlos y constreñirlos a cometer delitos, pero una vez reclutados son manejados con evidente facilidad, ya que el miedo hace que sean obedientes, que aprendan a utilizar armas ligeras y de pequeño tamaño respecto a los adultos y se sometan a todas las órdenes y mandatos de sus reclutadores. (Morini, 2010; Morisseau, 2004; Unicef, 2006, 2006).

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede decir que, el sufrimiento que causa en las víctimas el reclutamiento forzado, es una afectación psicosocial, que presentan en estos niños desvinculados de los grupos criminales, además, se destacan cambios y alteraciones en el pensamiento, se observa

¹Es una Coalición contra la vinculación de niños, niñas y adolescentes, al conflicto armado en Colombia, fue creada en octubre de 1999. Es un espacio de coordinación de organizaciones de la sociedad civil que, trabajan en el campo de los derechos de la niñez.

retraimiento, mucha ansiedad y depresión, todos estos son problemas de conducta, presentando igualmente problemas sociales, problemas de atención y de concentración.

Referente a la incógnita de saber si estos menores podrán superar estos traumas, Kaplansky, afirma que los niños están en la capacidad de reprimir más rápido la presencia de traumas o miedos que los adultos: (Kaplansky, Nira, 2014).

Es importante destacar que, el impacto psicosocial de los niños víctimas del conflicto disminuyen la sensación de impotencia y amenaza”, explica. Se observa que los NNA, que han presentado afectación en forma directa por la violencia, vuelven a su vida normal en unos seis meses, en el caso de no recibir tratamiento, podrían quedar con secuelas graves para toda su vida, como: temor a bañarse o vestirse solo, retroceso en el aprendizaje, incontinencia, paranoia, realiza juegos violentos, pesadillas, apatía, insomnio, y mucha agresividad, estas son las manifestaciones más importantes manifestaciones que presentan los menores afectados por la violencia. Según Kaplansky, experta en resiliencia y trauma de niños víctimas del conflicto armado en Israelí o palestino, la autora declara que entre el 85 y el 90% de los (NNA), suelen sobrellevar una o dos de estas reacciones. (Kaplansky, Nira, 2014)

En este orden de ideas, según un estudio del ICBF, junto con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Unicef y la Embajada de Suecia, determinaron que los más afectados son menores cuyas edades oscilan entre los 13 y 18 años. (ICBF, 2021).

Respecto al conflicto armado en Colombia, la población de menores ha sido la principal víctima. Según la Fundación Plan, la guerra ha dejado 2.300.000 NNA como víctimas. Para la Unidad de Víctimas, la cifra está por el orden de 2.500.000. El ICBF ha atendido entre los años 1999- 2016 unos 6.000 menores, que han sobrevivido al reclutamiento forzado de los grupos armados. Se calcula salieron de las FAR C, un 60%. (ICBF, 2021)

De otra parte, se observa que, según la Defensoría del Pueblo, establece que los grupos, tanto paramilitares, como guerrilleros y de organizaciones dedicadas al narcotráfico, han reclutados más 10.000 NNA. Los cuales, en su mayoría nacieron en los departamentos de Cauca, Antioquia, Caquetá, Meta, y Tolima. (Defensoria del Pueblo, 2017).

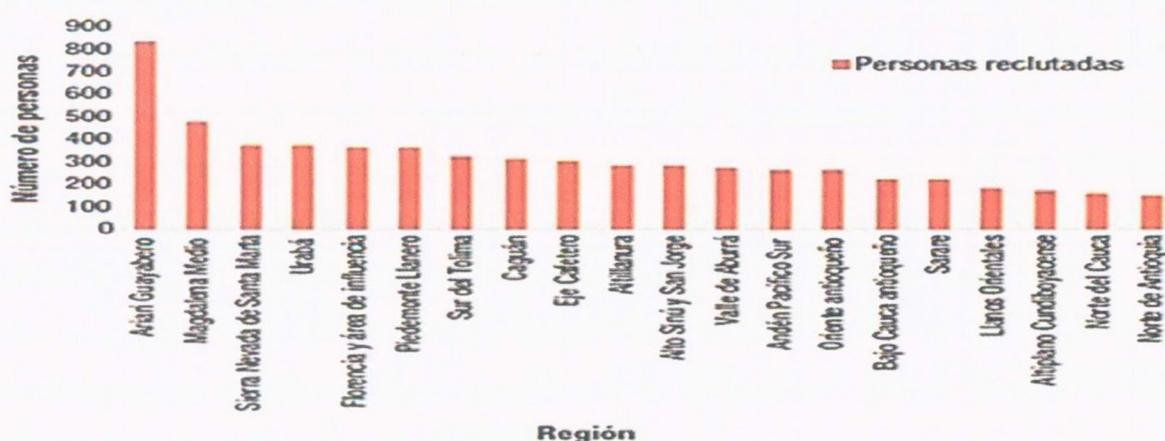
Es importante destacar que, estos reclutamientos son debidos a dinámicas de las disputas territoriales de los actores armados antes señalados, asociadas con conflictos por el control de las rutas y las áreas de cultivos de uso ilícito y de minería ilegal, igualmente, en condiciones sociales de los entornos, que facilitan la vinculación a grupos armados al margen de la ley. Cabe anotar que,

a pesar de la reducción de casos de reclutamiento forzado en menores de edad, se analiza que posterior a la firma del Acuerdo de Paz, esta problemática volvió a aumentar. La OEA, en su XXVI informe ante el Consejo Permanente, declara: referente al reclutamiento forzado, que en zonas que eran controladas por las FARC-EP y donde las GAO, busca fortalecer su control del territorio, y se observa que se ha incrementado este fenómeno. (MAPP/OEA, 2019)

Esta tendencia de reclutamiento forzado, ha dejado más víctimas en el 2020, la falta de escolaridad presencial incrementó este delito, ya que los grupos armados han aprovechado que (NNA), en su mayoría del área rural, se les dificulta la educación virtual. Esto ha sido un factor detonante, para que los menores sean inducidos a obtener ingresos, raspando coca o con el cobro de extorsiones. Según la (Fundacion Ideas para la Paz, 2020), las cifras de reclutamiento forzado con respecto a 2019, aumentaron en un 113 %. Grupos como AGC/Clan del Golfo y Los Pelusos (EPL) hacen ofrecimientos a NNA. para que lleven razones, provean información al grupo y realicen actividades como el comercio de drogas. Esta situación se presenta principalmente en el Noreste de Antioquia y en el Urabá Antioqueño. (Fundacion ideas para la paz, 2020).

Por otra parte, las cifras del ICBF, en los últimos tres años, en su programa especializado para la atención de menores de edad, ingresaron 520 NNA, (196 en 2018, 180 en 2019 y 144 en 2020), de los cuales 317 señalaron haber sido reclutados en ese mismo periodo (149 en 2018, 97 en 2019 y 71 en 2020) (ICBF, 2021). (Ver Figura 3).

Figura 3. *Reclutamiento de Niños y niñas y adolescentes en el conflicto armado colombiano.*



Fuente: Colombia, CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA, CNMH, Una guerra sin edad. Informe nacional de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado colombiano, 123 (Centro Nacional de Memoria Histórica, CNMH Bogotá, 2017).

1.3 Aspectos relacionados con el fenómeno de reclutamiento de NNA

Referente a este tema, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, conceptúa que los niños vinculados al conflicto armado y utilizados como soldados, pierden su infancia y son víctimas a menudo de una extrema crueldad. Existen muchos casos, en que los niños son drogados por estos grupos armados, antes de enviarlos a combatir y los obligan a cometer crueldades contra sus propias familias, con el fin de destruir los lazos familiares y de su entorno. En cuanto a las niñas tienen que participar en actividades sexuales, al servicio de un comandante, pero a veces son víctimas de violaciones en grupo. (UNICEF, 2016).

Otro aspecto importante que ha incidido en el fenómeno de reclutamiento de menores, es la debilidad que ha mostrado el Estado, en el momento de proteger los derechos de los menores a una vida digna, centrándose la mayoría de las veces en el desarrollo económico y social de la élite del país, como los empresarios, lo cual ha generado una inconformidad en sectores como el campesino, obrero, la población estudiantil, entre otros. (UNICEF, 2016).

En este orden de ideas, se destaca que estos grupos se llevan niños hasta de once años, les ofrecen un millón de pesos mensuales, por unirse a las tropas o 600 mil pesos para que laboren como informantes o campaneros esta es otra modalidad. La Coalición en contra de la vinculación de NNA, en el conflicto armado colombiano, Coalico, investigo que, en los últimos tres años, se viene presentado este nuevo fenómeno en todo el país. Estos grupos no buscan llevarse a los niños, sino que los contratan, con el fin de sigan en sus casas y el colegio, pero si responden a una jerarquía militar, ascienden en el mando. La razón de que continúen en su hogar y en su escuela, y con una vida en su comunidad, les permite a estos grupos controlar los espacios que antes no podían, una vocera de esa coalición, que trabaja con otras organizaciones que trabajan contra el reclutamiento, declaro que esta situación en ocasiones cuenta con la autorización de la familia. Ya que, si el niño forma parte del grupo armado, es una protección para la familia y también obtiene algunos beneficios económicos y en términos de movilidad. De esta forma, tienen un mayor alcance sobre el microtráfico en los establecimientos educativos y en los barrios y de esta manera les sale más económicos a los grupos insurgentes. (UNICEF, 2016).

1.4. Reclutamiento y factores de riesgo Psico-Social

Respecto al reclutamiento y los factores de riesgo psicosocial, que afecta a los niños, niñas y adolescentes inmersos en conflictos armados, tienen que ver con su autorrealización y están interrelacionados con su aspecto psicológico y el ámbito social y familiar debido a la exposición de eventos traumáticos de forma continua, los cuales son generadores de problemas psicológicos que tienen consecuencias graves tanto a nivel biológico como conductual (Cedeño & Mora, 2018).

Según la definición de la CICR la violencia sexual en el marco del conflicto armado es cualquier forma de imposición en la cual se amenaza a la persona, para que realice los actos que ellos quieran en contra de su voluntad, o de forma violenta a realizar actos sexuales de cualquier tipo, siendo este uno de los factores de riesgo que se presenta más a menudo. De lo anterior Según (Gafaro & Romero, 2011). Los abusos sexuales y el maltrato en el contexto del conflicto, se han convertido en un arma de guerra, con la que estos grupos y en una buena parte tienen por objetivo demostrar su poder y de esa forma, maltratar y humillar psicológicamente a los NNA reclutados (Gafaro & Romero, 2011).

En este orden de ideas, igualmente se observa, que el consumo de sustancias psicoactivas es otro factor de riesgo psicosocial en los NNA, la conexión de factores de estrés, la fácil adquisición de las sustancias, hace que se convierta en un imaginario cultural normal, en donde el consumo de alguna sustancia psicoactiva, se va encajando dentro de los rangos de la costumbre. A toda esta situación, se suma la deserción escolar, que es otro de los factores de riesgo psicosocial, que pasa desapercibido en el marco del conflicto armado en Colombia. La falta de asistir a la escuela, de vivir una vida normal como cualquier niño, deja secuelas muy graves en los menores, ya que el hecho de estar expuestos a tantos hechos violentos, les genera daños emocionales irreparables, que son los desencadenantes de trastornos psicológicos y psiquiátricos que afectan la vida presente y futura de estas personas. (Human Rights Watch, 2004)

Asprilla al respecto destaca que. aparte de que hayan sido reclutados, son niños con un fusil a su espalda y miedo en sus ojos, estas personas, son víctimas, a las que les quitaron la oportunidad de escoger ser una persona clara y objetiva, son seres en la mayoría de los casos sin rumbo, mentalmente son seres torturados, donde la oportunidad de estudiar, de tener una familia, en ocasiones les son negadas. Ya no podrá pensar, ni estará en capacidad de escoger, simplemente se convierte en un títere, que obedece ordenes sin motivo, convirtiéndose en un monstruo social,

donde lo formaron como un niño de guerra, un joven soldado y un asesino en potencia y todo porque finalmente, no se les da la oportunidad de tener un motivo para vivir, solo se les da un motivo por que morir, las consecuencias son numerosas porque abarca una vida, abarca derechos constitucionales tales como la libertad, como la libre expresión. Al respecto, La Constitución colombiana, da mucha importancia a este flagelo, que da como resultado la descomposición de las familias, su mecanismo es acoger a los niños de guerra, en donde de los 6000 que son reclutados, solo 700 son acogidos por el sistema de protección, por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Por lo tanto, se observa que aún falta mucho por hacer para alcanzar la paz y que hechos como el reclutamiento forzado de NNA, sea erradicado por completo. (Asprilla, L , 2016).

Es importante destacar que algunos de los factores de riesgo psicosocial que, tienen los niños, niñas y adolescentes que están inmersos en el conflicto armado, afectan de forma grave su auto-realización, así mismo afecta su esfera social y familiar, además se considera que estos hechos traumantes genera daños a nivel psicológico, biológico y comportamental. Se analiza que, los cambios psicosociales, que trae consigo el conflicto armado, se consideran los efectos más perniciosos en la vida de los menores, ya que se observa que durante un conflicto armado los sentimientos y las emociones de los menores, se verán profundamente afectados, debido a las atrocidades de la guerra, los eventos traumantes resultan en una proporción exacerbada y combina una serie de acciones y sensaciones; como lo son los sentimientos de tristeza, aislamiento, ansiedad, y un desajuste en cuanto a la relación social y en sus relaciones interpersonales. Además, estos sentimientos se podrían convertir en un obstáculo para la capacidad que tiene el niño de hacer frente a la situación (Romero F. , 2013)

Por consiguiente, y de acuerdo con Unicef, un conflicto armado es una situación de violencia sistemática que, crea riesgos claros e indiscutibles para todos los niños, niñas y adolescentes. Los afecta de manera indiscriminada y los expone a las más terribles formas de vulneración de Derechos Humanos, como el secuestro, desplazamiento forzado, la desaparición forzada, las amputaciones o mutilaciones por accidentes con minas antipersonal, la orfandad, la explotación sexual, la utilización, el reclutamiento ilícito y la muerte. (UNICEF, 2014)

En conclusión, referente al reclutamiento, se puede observar que los cambios psicosociales que trajo consigo el conflicto armado y en la actualidad el postconflicto, son los que finalmente serán los efectos más perniciosos en la vida de los menores, ya que durante un conflicto armado,

los sentimientos y las emociones de los menores se verán profundamente afectados a raíz de las atrocidades de la guerra, los eventos traumantes resultan en una proporción exacerbada que, combina una serie de acciones y sensaciones; como lo son el aislamiento, los sentimientos de tristeza, ansiedad, y desajuste en la esfera de sociabilidad y relaciones interpersonales, estos sentimientos se podrían convertir en un obstáculo para la capacidad que tiene el niño de hacer frente a la situación traumante. (Romero F. , 2013)

2. MARCO DE REFERENCIA RELACIONADO CON EL RECLUTAMIENTO FORZADO DE MENORES DE EDAD

2.1 Marco Teórico

Con el fin de ampliar y profundizar la descripción del problema, es importante tener en cuenta que existen una serie de teorías, que abarcan el reclutamiento forzado para los NNA, por parte de los grupos al margen de la ley y su afectación a la vida familiar de estas personas.

Por consiguiente, estos NNA, gozan de una protección especial, se puede observar que los grupos subversivos en Colombia los siguen reclutando de manera forzada, vulnerándoles sus derechos fundamentales, sin importar las leyes internacionales y nacionales, que los protegen.

En este orden de ideas, se puede decir que NNA, son reclutados por que, en algunas regiones de Colombia, no existe la presencia del Estado más que todo en las áreas rurales y su vida familiar se ve afectada, porque a raíz de ese reclutamiento los alejan de sus familias sin importar la edad que estos poseen en el momento de engrosar sus filas subversivas.

Por otro lado, cabe señalar que uno de los aspectos importantes es el control territorial que realiza el clan del Golfo, por lo que el establecimiento de un panorama teórico relacionado con el control territorial en el ámbito político, la actualidad económica y social, implica el concepto de territorio en crisis. Y, como todo lo que se encuentra en crisis, también está en proceso de transformación. Por ello, es necesario emprender nuevamente un camino de construcción conceptual, sobre todo si el objetivo final es designar un modelo y modelo de control territorial efectivo para un país con 200 años de historia como Colombia, donde la transformación, en un siglo tan complejo como el siglo XXI, todos los territorios nacionales son desafiados por tendencias desde sus procesos endógenos y exógenos, y las raíces de estas tendencias están en cualquier parte del mundo de hoy (Aparicio, 2017).

No obstante, toda discusión sobre el territorio implica, necesariamente, una disputa sobre el poder, y toda discusión sobre poder, lleva implícita la cuestión del conflicto. En ese sentido, todo territorio presenta una dinámica de conflictos movidos por actores que pretenden o defienden algún tipo de poder. Es así como diversos actores sociales disputan el territorio o los territorios, entre sí y con el Estado. Un punto importante en el mundo desde las teóricas clásicas del Estado y de la geopolítica, es la elaboración consistente del escenario en el cual dos Estados disputan un territorio

o incluso grupos existentes en el territorio luchan por controlarlo, como puede ser el caso del Clan del Golfo en la región o territorio del Urabá Antioqueño.

En consecuencia, las teorías y representaciones contemporáneas han tenido que estudiar la disputa por territorios intra-Estado. La antigua idea de una homogeneidad pacífica al interior del territorio de un Estado dio lugar a un panorama de conflictos de diversos órdenes y sentidos, motivados por intereses de contextos políticos, económicos, sociales, religiosos y culturales dentro de las fronteras nacionales. Por tanto, esto adquiere mayor claridad en el contexto de las llamadas guerras irregulares (Casallas, 2018).

Por su parte, el colombiano (Pérez, 2004). define territorio como un concepto de carácter relacional, en el cual: Sugiere un conjunto de vínculos de dominio, poder, apropiación y pertenencia entre una porción o una totalidad de espacio geográfico y de un determinado sujeto individual o colectivo. De ahí, que cuando designamos un territorio siempre estamos asumiendo, aún de manera implícita, la existencia de un lugar y de un sujeto que ejerce sobre él cierto dominio, una relación de poder o una facultad de apropiación.

Concluyendo, todo territorio es un campo de poder. En las relaciones que dinamizan económica, política o simbólicamente el territorio, se inscriben diversos actores, entre ellos el Estado. Cada uno de ellos establece un propósito sobre el territorio, ya sea jurídicamente dado o no, legítimo o no. Lo que, desde la perspectiva del Estado es un territorio homogéneo formalmente constituido, aparece entonces como una heterogeneidad de territorios, fragmentados, interrelacionados, con continuidades y discontinuidades. Sin embargo, es necesario decir que en el panorama actual se establece una tensión de fondo, por cuanto es consistente el hecho que, por un lado, el Estado mantiene su perspectiva de ente normalizador del territorio, lo que incluye los preceptos soberanía y monopolio de la violencia; por otro lado, la dinámica de diversos actores en el territorio que lo fragmentan, establecen formas de poder y control, en muchos casos, apoyados por recursos provenientes de actividades ilegales (secuestro, extorsión, narcotráfico, minería).

Antecedentes

Se destaca que, desde el surgimiento de los grupos armados ilegales en Colombia, en su actuar delictivo, que con el tiempo se fueron consolidando y conformándose en diversos grupos, los cuales en su actuar delictivo y subversivo, se han encargado de sembrar el terror y el miedo en

los habitantes, en diversas regiones del país, como la situación que se presenta en la subregión del Urabá antioqueño, donde se ha visto como el Grupo Clan del Golfo, somete a la población indefensa, al flagelo del reclutamiento forzado de menores de edad, violando los derechos humanos que defienden a los NNA, que son afectados por esta práctica criminal.

Es importante tener en cuenta que el reclutamiento forzado de niñas y niños es un crimen que tiene un efecto nocivo transgeneracional, pues no solo afecta el presente, arrancando de tajo la inocencia de un ser en formación y llenando de violencia los años, en que debería estar estudiando y creciendo al lado de sus familiares, con el amor y protección de sus padres. Pero a estos niños se les ha arrebatado todo, destruyendo su futuro y ocasionando un daño irreversible tanto en su desarrollo, como en su integridad física y mental, que repercutirá durante toda su vida.

2.1.1. Conceptualización de reclutamiento y la utilización de menores Caracterización sociológica y criminal del Clan del Golfo

- **Reclutamiento forzado:** Modalidad según la cual muchos niños, son secuestrados y golpeados hasta lograr su sumisión, durante mucho tiempo el arquetipo de reclutamiento de niños utilizados como soldado, los cuales pierden su infancia y son víctimas a menudo de una extrema brutalidad. Esta es una vulneración a derechos que se encuentran resguardados por la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia. (UNICEF, 2014).
- **Reclutamiento ilícito de menores de edad en Colombia:** “Los niños siempre han sido las primeras víctimas de la guerra. Hoy en día, el número de países en conflicto es el más elevado desde la aprobación en 1989 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Uno de cada cuatro niños vive en la actualidad en países afectados por conflictos violentos o desastres, y 28 millones de niños tienen que abandonar sus hogares a la fuerza debido a las guerras y la inseguridad”. (UNICEF, 2019).
- **Grupos Armados Ilegales (GAI):** Se pueden calificar todas aquellas personas, ideas, movimientos y grupos que tengan como objetivo, derrocar las estructuras de autoridad e

invertir los valores y principios sobre los cuales se fundamenta un sistema o régimen, bien sea a nivel político, ideológico, moral o social.

- **Causas y consecuencias del reclutamiento forzado en NNA, perpetrado por los GAI:** Sucesos relacionados con la violación a la libertad y otros derechos de los menores de edad, en medio del Conflicto Armado en Colombia.

Las causas: Los niños son sometidos por diferentes factores, entre los cuales está la falta de oportunidades, para ejercer los derechos mínimos fundamentales que, el Estado no les ha garantizado para vivir dignamente; en otros casos, por padecer situaciones de violencia familiar o el mismo engaño por parte de miembros de los GAI, que les hacen ofrecimientos de oportunidades falsas.

Las consecuencias: No permitir a los niños, a las niñas y a los adolescentes, su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Donde prevalezca el reconocimiento a la igualdad y la Dignidad Humana, negándoles la oportunidad de ir a la escuela a capacitarse, para desarrollarse integralmente, como personas de bien y poder servir a la comunidad. Así mismo, a futuro presentaran síntomas postraumáticos, de ansiedad, depresión, trastornos de conducta, sintomatología derivada del abuso de sustancias, desregulación de los impulsos agresivos y de la conducta violenta, junto a fuertes sentimientos de pérdida y desarraigo.

- **Derechos que se vulneran a los menores de edad al ser reclutados por los GAI:** En el Preámbulo de la Declaración de los Derechos del Niño, resalta la idea de que los niños necesitan protección y cuidado especial, “incluyendo una protección legal adecuada, antes del nacimiento y después del nacimiento”.

La Declaración de los Derechos del Niño establece diez principios:

1. El derecho a la igualdad, sin distinción de raza, religión o nacionalidad.
2. El derecho a tener una protección especial para el desarrollo físico, mental y social del niño.
3. El derecho a un nombre y a una nacionalidad desde su nacimiento.
4. El derecho a una alimentación, vivienda y atención médicos adecuados.

5. El derecho a una educación y a un tratamiento especial para aquellos niños que sufren alguna discapacidad mental o física.
6. El derecho a la comprensión y al amor de los padres y de la sociedad.
7. El derecho a actividades recreativas y a una educación gratuita.
8. El derecho a estar entre los primeros en recibir ayuda en cualquier circunstancia.
9. El derecho a la protección contra cualquier forma de abandono, crueldad y explotación.
10. El derecho a ser criado con un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos y hermandad universal. (Humanium, 1959).

- **Caracterización sociológica y criminal del Clan del Golfo:** Actualmente es considerado como la Bacrim con mayor dominio territorial y, en algunas zonas del país, ha logrado la hegemonía de su poder. Durante sus primeros dos años su crecimiento fue lento y recién comenzó a consolidarse en 2008, tras la desaparición de Vicente Castaño y la captura de Helbert Veloza. Para 2012 tenía presencia en 218 municipios de 23 departamentos, lo que generó una fuerte ofensiva estatal por medio de las Operaciones Troya I, Troya II y Agamenón. Allende este poder, uno de los debates más extensos que se da en la actualidad es sobre la posibilidad de considerar a este grupo, así como a otras Bacrim, como parte del conflicto armado colombiano.
- **La condición de actor de un conflicto armado no internacional:** Implica, por un lado, la legitimación del uso de todas las fuerzas de seguridad con el objetivo de combatir a dicho grupo (dentro de los límites impuesto por el Derecho Internacional Humanitario), y, por el otro, la elevación de ciertas conductas delictivas a crímenes internacionales, y con ello la intervención del principio de jurisdicción universal. Sin embargo, la determinación del cumplimiento de ambos requisitos objetivos, y por consiguiente la categorización del Clan del Golfo como "actor del conflicto armado" según el Derecho Internacional no implica el reconocimiento de un estatus político o la legitimación de sus acciones.

2.1.2. El Clan del Golfo como uno de los actores del postconflicto

Respecto al tema, es importante destacar que El Clan del Golfo, es uno de los principales actores del postconflicto no internacional, tiene todas las condiciones de actor, esto implica por una parte, la legitimación del uso de todas las fuerzas de seguridad, con el objetivo de combatir a dicho grupo (dentro de los límites impuesto por el Derecho Internacional Humanitario), y, por el otro, la elevación de ciertas conductas delictivas a crímenes internacionales, y con ello la intervención del principio de jurisdicción universal. Sin embargo, la determinación del cumplimiento de ambos requisitos objetivos, y por consiguiente la categorización del Clan del Golfo como "actor del conflicto armado", según el Derecho Internacional, esto no implica darle un reconocimiento de estatus político o la legitimación de sus acciones. (CNMH, 2016).

Este Grupo se considera como la Bacrim con mayor dominio territorial, por ser reconocido en algunas zonas del país, porque ha logrado el predominio de poder. Este Grupo ha conseguido mantener su hegemonía desde 2006, por ser una organización piramidal en algunas zonas y de integración territorial en otras. Como actor del posconflicto, en este sentido este grupo armado ha demostrado una impresionante capacidad de adaptación, frente a las nuevas condiciones operacionales. (CNMH, 2016).

A pesar de que existen posturas que, manifiestan la falta de aspiraciones políticas reales, no es posible considerar al Clan del Golfo como parte, tanto el Derecho Internacional, la Doctrina, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), que protege y asiste a las personas que no participan o que han dejado de participar directamente en conflictos armados u otras situaciones de violencia..

Así mismo, los tribunales internacionales y nacionales, han manifestado que la determinación de la existencia de un conflicto armado, y la calificación de un grupo como actor parte del mismo, se basan en dos criterios: la intensidad del conflicto y el nivel de organización de la agrupación. Por lo tanto, el propósito por el cual el grupo armado se involucró en acciones de violencia, o si éste logró algún objetivo por medio de dichas acciones es irrelevante.

Además, el Clan del Golfo en el postconflicto, en su actuar criminal impone su poder mediante amenazas, asesinatos, y desplazamientos a líderes, campesinos e indígenas, como también a líderes sociales defensores de Derechos Humanos, militantes de izquierda, reclamantes de tierras, reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes, en la subregión del Urabá

antioqueño, en los municipios de Apartadó y Carepa. En resumen “El fin primordial del Clan del Golfo en los municipios donde tiene presencia, es la ampliación y extensión de la economía criminal” (USAID, 2016).

Según Ávila (2017), esta organización se compone por 51 mandos regionales los cuales “contribuyen a una fuerza de élite, cada uno de estos tiene una “estructura criminal y puede contratar grupos locales delincuenciales o pandillas” a fin de no exponer su propia tropa. Cuenta con una organización estructural autónoma, con capacidad militar y conocimiento territorial excepcional, que les ha permitido diversificar las actividades criminales, de las cuales provienen significativas utilidades para su mantenimiento. Aparte del narcotráfico, se han envuelto en otros trabajos como el microtráfico, la trata de personas y el cobro de extorsiones. (Avila, A, 2016)

Sin embargo, su actividad más visible y rentable en el postconflicto es el narcotráfico. El Clan del Golfo utiliza pandillas urbanas para presionar, controlar y extorsionar a la población. Sin embargo, este tipo de alianzas son informales y no son constantes. Emplean a sus mejores hombres para utilizarlos como escoltar a sus líderes y confrontaciones armadas con grupos rivales. La presencia efectiva del Estado es necesaria, para contrarrestar esta amenaza, en todo el territorio nacional de manera integral, especialmente en las regiones donde el Clan del Golfo ejerce autoridad, para responder efectivamente a las demandadas ciudadanas. Así mismo, el Estado puede elaborar una política de sometimiento a la justicia a los grupos armados ilegales. (CNMH, 2016).

En un principio estaban en el Urabá antioqueño, pero en la actualidad después de diez años se han expandido al menos por 25 departamentos de Colombia. Tienen su principal negocio en el narcotráfico y la extorsión, pero alias Otoniel (Dairo Antonio) le ha querido dar un carácter político a la organización. Para muchos analistas este es el mejor ejemplo de que el paramilitarismo sigue más vivo que nunca. De otra parte, otros creen que, si bien, las AGC son los principales herederos de los grupos paramilitares desmovilizados, su estructura y las relaciones con los mandos superiores es muy distinta.

Teniendo en cuenta lo anterior, se analiza que el Clan del Golfo ha logrado crear una articulación nacional como en el pasado. Así mismo, este Grupo delincencial, mantiene relaciones con políticos y autoridades regionales, su relación con representantes del Estado colombiano es menos clara, pero existe.

En cuanto a la seguridad territorial y dinámicas del conflicto, existe igualmente la percepción de varios actores locales, es que en el Urabá persiste la violencia y que, para que haya una paz completa, es necesario que el Gobierno Nacional genere escenarios de diálogo con este Grupo y con los demás Grupos Armados Ilegales (GAI) y proteja a las comunidades. Para algunas autoridades locales y organizaciones de cooperación internacional, estos grupos representan uno de los principales retos, para la implementación del Acuerdo en la subregión.

Actualmente se dan dos dinámicas territoriales: 1) El predominio que tiene el Clan del Golfo o las autodenominadas Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC), particularmente en los municipios que comprenden el eje bananero (Apartadó, Carepa, Chigorodó y Turbo), así como en municipios del Urabá chocoano; y 2) La disputa que viene dándose entre las AGC y el ELN, en límites de Antioquia y Chocó.

Según organizaciones de cooperación internacional y la Defensoría del Pueblo, el control armado de las AGC y la confrontación con el ELN en algunas zonas, han generado, entre otros, hechos criminales que atentan contra la población indefensa. Si bien las afectaciones actuales no alcanzan la proporción de las que se dieron durante los años 90 e inicios de los 2000, la violencia ha persistido. Uno de los hechos que más preocupación les genera a los actores locales es el reclutamiento forzado de niños, niñas y jóvenes. De acuerdo con líderes sociales, esta práctica se acentuó durante las medidas de confinamiento por la pandemia, ya que, ante los cierres de las escuelas, la falta de acceso a internet, de recursos económicos, de empleo y de una oferta cultural y recreativa, los jóvenes han sido reclutados de manera forzada. (CNMH, 2016).

2.1.3. Escenarios de riesgo en el post acuerdo generados por el Clan del Golfo en menores de edad

Es importante tener en cuenta, que una vez culminada la negociación con el Gobierno nacional, el proceso de desarme y normalización de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP), se dio lugar a una nueva etapa del conflicto armado, en la cual se entrelazan las condiciones generadas por los acuerdos, con el fin de lograr la pacificación de los territorios donde dicha organización armada tuvo asiento históricamente y la reconfiguración de los grupos armados organizados como El Clan del Golfo, que con pretensión de controlar los mismos.

Así mismo, La Defensoría del Pueblo, había anticipado en su informe Grupos armados ilegales y nuevos escenarios de riesgo en el post-acuerdo, donde se destacaron como escenarios la proliferación de economías criminales, la violencia en centros urbanos, la persistencia y deterioro de la violencia política y la continuidad de la violencia hacia población socialmente estigmatizada.

Se observa, que varios de estos escenarios, adquieren especial relevancia, como es la proliferación de economías ilegales, que incluyen el narcotráfico, la minería ilegal no tradicional y el contrabando, por cuanto son desencadenantes de procesos de victimización que tienden a intensificarse en el post-acuerdo. Entre algunas modalidades de violencia están: el reclutamiento forzado de NNA, los homicidios selectivos, las amenazas y la intimidación, las desapariciones forzadas, los asesinatos de líderes y lideresas sociales y el desplazamiento forzado, los cuales guardan una correlación positiva con estas economías, situaciones que se agravan en la medida en estos Grupos perfeccionan “el modus operandi”, para la comisión de actividades delictivas”. (Defensoría del Pueblo, 2017).

Teniendo en cuenta lo anterior, se analiza que el retiro de las FARC-EP de sus zonas de influencia, ha llevado a los grupos armados pos-desmovilización, como las Autodefensas Gaitanistas de Colombia/Clan del Golfo, entre otros a las estructuras disidentes de las propias FARC-EP, a desplegar dinámicas violentas orientadas al control de las economías mencionadas y a intervenir en el desarrollo de los circuitos asociados a éstas, posicionándose en tales entornos con el empleo de estrategias criminales que, van desde el conflicto directo con los grupos armados en competencia hasta las alianzas operativas, aumentando así los riesgos de victimización para la población de las zonas involucradas, como la subregión del Urabá antioqueño, en los Municipios de Apartado y Carepa.

Por consiguiente, la competencia por los beneficios de las economías ilegales se cristianiza en un obstáculo de primer orden para la regulación institucional, tanto de las zonas históricas de las FARC-EP, como de aquellas en las que presentan injerencia otros actores armados ilegales. Esto es a causa de la alta probabilidad de incremento de los ciclos de violencia y victimización, pero también por el pronóstico de diversas formas de criminalidad que desestimulan componentes de integración social instaurados en el acatamiento de la ley, necesarios para hacer un tránsito exitoso de la irregularidad, propia del conflicto armado, a la normalidad democrática (Defensoría del Pueblo , 2018).

2.1.4 Análisis de la situación relacionada con el reclutamiento forzado de menores de edad por parte del Clan Del Golfo, en la subregión del Urabá.

En este mismo contexto, lo anterior se sustenta en que las distintas formas de financiamiento del terrorismo, son una acción estratégica para el despliegue de las economías ilegales y la criminalidad organizada, debido al entrecruzamiento de actividades, con la presencia de grupos armados organizados donde se ven involucrados muchas veces los NNA víctimas del reclutamiento forzado (UIAF, 2014, p. 13).

Es importante destacar, que en el primer escenario de riesgo en el post acuerdo, aparece la incursión de otros grupos armados, como el Clan del Golfo, que debido a la existencia de economías ilegales tales como el narcotráfico (en sus diferentes fases de cultivo, procesamiento o comercialización), el contrabando y las extorsiones, se afianzan en su actuar delictivo, porque encuentran un camino ya avanzado de criminalidad. Así aparece el segundo escenario de riesgo, donde se relaciona con las zonas en las que este grupo sostiene alianzas sobre las economías ilegales y en las cuales la intención es de controlar el territorio y a la población, victimizándola, como sucede con el reclutamiento forzado en menores de edad. (Defensoría del Pueblo, 2017) .

En este orden de ideas, se observa como los NNA, constituyen un grupo social vulnerable debido al interés de los grupos armados ilegales para su reclutamiento /o utilización en actividades ilícitas. El riesgo en la zona urbana se concentra en las comunas I, II y III del municipio de Apartado, en los barrios: El Obrero, 20 de enero, El Porvenir, Alfonso López, Serranía, El Concejo, Policarpa Salavarrieta, Pueblo Nuevo, La Esmeralda, La Esperanza y Primero de Mayo y en la zona rural de este mismo. Así mismo, se observa que también se focaliza en el municipio de Carepa, en donde la situación es similar. Estos Grupos siembran el terror y el miedo en la población indefensa. (DANE, 2021)

2.2. Marco jurídico

Al respecto La Constitución Política de Colombia, afirma que este país es un Estado social de derecho, organizado como República unitaria, (...) fundada en el respeto de la Dignidad Humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (C. P., Art. 1, 1991); por el contrario, los grupos armados ilegales al reclutar menores de edad incumplen este artículo, al convertir a los niños en esclavos de una organización con altos índices de flagelo y crímenes de lesa humanidad, afectando su dignidad y derechos fundamentales.

2.2.1. Normas del derecho internacional de los derechos humanos que consideran el reclutamiento ilícito de NNA como un delito de lesa humanidad.

Se hace necesario resaltar, que en materia de protección de los Derechos Humanos, que consideran el reclutamiento de NNA, como un delito de lesa humanidad, el Estado colombiano ha ratificado, entre otros instrumentos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, firmado por Colombia el 21 de diciembre de 1966, aprobado internamente mediante la Ley 74 de 1968, ratificado el 28 de octubre de 1969 y en vigor el 23 de marzo de 1976. Tiene como finalidad “promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos”. La Convención Americana de Derechos Humanos. Adoptada el 22 de septiembre de 1969 y vigente desde el 18 de julio de 1978. Aprobada en Colombia mediante la Ley 16 de 1972, ratificada el 31 de julio de 1973 y en vigor interno desde el 18 de julio de 1978. Buscan establecer los derechos mínimos de los habitantes del continente americano, desarrollando los principios emanados de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. La Convención sobre los Derechos del Niño: Ley 12 de 1991, en la cual son de especial relevancia los artículos 38, 39 y 40.3 y sus dos Protocolos Facultativos. relativo a la participación de niños y niñas en los conflictos armados y sobre la venta y tráfico de niños. Igualmente, ha ratificado el Estatuto de Roma, de la Corte Penal Internacional. Adoptado el 17 de julio de 1998, vigente desde el 4 de julio de 2002, firmado por Colombia el 5 de julio de 2002, aprobado mediante la Ley 742 de 2002, ratificado el 5 de agosto de 2002 y en

vigor desde el 1 de noviembre del mismo año. Es de especial atención su artículo 8. (Convención de los Derechos del Niño, 2002).

Se destaca que La Convención sobre los Derechos del Niño, establece en su artículo 38 la obligación estatal de adoptar todas las medidas posibles para asegurar que las personas que, aún no hayan cumplido los 15 años de edad, no participen directamente en las hostilidades. Además, señala que los Estados deben adoptar medidas apropiadas, para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de toda persona menor de edad, víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso, de tortura u otras formas de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, o de conflictos armados. (Convención de los Derechos del Niño, 2002).

En este sentido es importante resaltar que el Estado colombiano amplió el marco de protección de dicha norma al firmar una reserva para elevar la edad de reclutamiento y utilización a 18 años, acto que fue posteriormente ratificado al entrar en vigencia el Protocolo Facultativo, el cual también contiene una reserva que establece que los niños y niñas menores de 18 años no podrán ser vinculados a agrupaciones armadas ni siquiera con la autorización de sus padres. (Convención de los Derechos del Niño, 2002).

El Protocolo Facultativo de la Convención sobre Derechos del Niño, en la Asamblea General, mediante Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000, entrada en vigor: 12 de febrero de 2002. Relativo a la participación de niños en conflictos armados, elevó la edad mínima para el reclutamiento voluntario y prohibió el reclutamiento obligatorio de niños y niñas menores de 18 años en las fuerzas armadas estatales, así como que cualquier miembro de las fuerzas armadas menor de 18 años participe en hostilidades. Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. (Convención de los Derechos del Niño, 2002).

En relación a las formaciones armadas distintas de las fuerzas armadas estatales colombianas, prohíbe reclutar o utilizar en hostilidades a cualquier menor de edad (artículo 4). Por último, el Protocolo compromete al Estado, a impedir que lo anterior suceda (artículo 2) y a garantizar la reintegración de aquellos que hayan sido víctimas de esta situación. El texto establece: “Las fuerzas militares de Colombia, en aplicación de las normas del Derecho Internacional Humanitario para la protección del interés superior del niño, no reclutan a menores de edad ni siquiera con el consentimiento de sus padres”. (Convención de los Derechos del Niño, 2002). Por

lo tanto, se tiene en cuenta lo establecido por el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados el cual se describe de forma total en la Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000 con entrada en vigor 12 de febrero de 2002 (ONU, 2002).

No obstante, se considera de importancia destacar, los aspectos relacionados con las políticas de las Fuerzas Militares, con relación a los menores, para lo cual se tiene en cuenta los Artículos 1 y 2.

Artículo 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para que ningún miembro de sus fuerzas armadas menor de 18 años participe directamente en hostilidades.

Artículo 2. Los Estados Partes velarán por que no se reclute obligatoriamente en sus fuerzas armadas a ningún menor de 18 años. (Convencion de los Derechos del Niño, 2002).

No obstante, se observa que con la entrada en vigencia de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989 el sistema internacional de protección de Derechos Humanos, adoptó disposiciones expresas para la prohibición del reclutamiento y la utilización de niños y niñas menores de 15 años por los grupos armados. En febrero de 2002, una vez que entró en vigor el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños y niñas en los conflictos armados.

El Protocolo, ratificado por Colombia el 25 de mayo de 2005, prohíbe el reclutamiento obligatorio de niños y niñas menores de esa edad en las fuerzas armadas estatales. En relación con los grupos armados distintos a las fuerzas armadas estatales, prohíbe reclutar o utilizar en hostilidades, bajo cualquier circunstancia, a cualquier menor de edad.

No obstante, la utilización de niños y niñas en conflictos armados sigue siendo una triste realidad en varios países del mundo, entre ellos Colombia, y un motivo de gran preocupación para la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2002).

En 1999, antes de la aprobación del Protocolo Facultativo, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) aprobó el Convenio 182, sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, cuyo artículo 3 identifica como prácticas contrarias a dicho tratado el reclutamiento de niños y niñas por grupos armados, criterio que refuerza el marco normativo internacional en la materia.

Mediante el Decreto 1547 de 2005, publicado en el Diario Oficial No. 45.913 de 19 de mayo de 2005, 'se promulga el 'Convenio 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, adoptado por la Octogésima Séptima (87ª) Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, Ginebra, Suiza, el 7 de junio 1999. (OIT, 1999).

En el seno de las Naciones Unidas, la aprobación de tratados internacionales que de manera expresa abordan la situación de los menores de edad que, son víctimas del reclutamiento por grupos armados que toman parte en hostilidades significó un gran avance para enfrentar el problema, y a la vez puso de presente las grandes dificultades que, enfrentan las autoridades estatales en cuanto a la atención, reintegración y reparación de las víctimas de Reclutamiento forzado.

Paralelamente al proceso de consolidación del marco jurídico normativo en derechos humanos de la niñez, las normas de Derecho Internacional Humanitario establecieron disposiciones especiales para proteger a poblaciones vulnerables que resultan principalmente afectadas durante las confrontaciones armadas. Allí se encuentran múltiples disposiciones que protegen de manera especial.

- **Ley 418 de 1997 conjunto de disposiciones para proteger a los menores de edad contra los efectos del conflicto armado.**

Los Artículos 1º y 3º protegen los derechos y libertades fundamentales de todos los colombianos, lo cual incluye a los NNA. Defendiéndolos en su estado de indefensión, para lograr una oportunidad justa para su desarrollo personal y social. (Congreso de la Republica de Colombia, 1997)

2.2.2 Decreto 128 de 2003 confirma y adiciona elementos para la atención de los NNA

Decreto 128 de 2003 (enero 22). Modificado parcialmente por el Decreto Nacional 1059 de 2008, Derogado Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015. "Por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002, en materia de reincorporación a la sociedad civil".

Que la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002, consagró unos instrumentos para asegurar la vigencia del Estado Social y Democrático de Derecho y garantizar la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política y en los Tratados Internacionales aprobados por Colombia;

Este Decreto que ha tenido algunas modificaciones parciales, vela por los derechos y libertades fundamentales, lo cual cobija a los NNA, por ser ciudadanos colombianos.

2.2.3 Estatuto de Roma

El Estatuto de Roma fue aprobado en Colombia por la Ley 742 de 2002, con Sentencia de constitucionalidad C-578 del mismo año, constituyendo un sistema jurídico de rango supranacional de carácter permanente e independiente, que permite la investigación, la persecución y el castigo de aquellos delitos en materia de crímenes de guerra.

Según lo establecido en el artículo 5 del estatuto de Roma, los delitos internacionales de competencia de la Corte Penal Internacional, están clasificados en cuatro grupos, que son: a) El crimen de genocidio, b) Los crímenes de lesa humanidad, c) Los crímenes de guerra, d) El crimen de agresión. (Corte Penal Internacional, 1998).

La definición de Crimen contra la humanidad o crimen de lesa humanidad recogida en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, comprende las conductas tipificadas como asesinato, exterminio, deportación o desplazamiento forzoso, tortura, violación, prostitución forzada, esclavitud sexual, esterilización forzada. Por crimen contra la humanidad se entiende la comisión sistemática o en gran escala e instigada o dirigida, por un gobierno o por una organización política o grupo cualquiera de los actos siguientes: a) asesinato; b) exterminio; c) tortura; d) sujeción a esclavitud; e) persecución por motivos políticos, raciales.

El Estatuto de Roma contempla los crímenes de guerra y de lesa humanidad y en este marco jurídico se puede incluir el reclutamiento forzado de menores. (Corte Penal Internacional, 1998). No obstante, hay que destacar que el reclutamiento de menores fue incluido en el Estatuto de Roma como crimen de guerra y no como crimen de lesa humanidad, donde se evidenciará que, de acuerdo con los elementos constitutivos de los crímenes de lesa humanidad, el reclutamiento de menores hace parte de estos y debe ser conocido, analizado, investigado e imputado desde esta óptica.

Por lo anterior, aunque los crímenes de guerra no son excluyentes de los de lesa humanidad y es posible imputar ambos. Con relación al tipo penal de reclutamiento de menores, se evidencia que en el conflicto armado colombiano el mismo cumple con todos y cada uno de los elementos y presupuestos que invoca el crimen de lesa humanidad, no obstante, se ha causado confusión en los operadores judiciales al momento de imputarlo, tanto en el ordenamiento interno como en los pocos casos conocidos por parte de los tribunales internacionales que han decidido incoarlo. Lo anterior debido a que el Estatuto de Roma se ha quedado corto en definir y enmarcar los presupuestos que deben cumplirse para la tipificación de este delito y, simplemente trajo lo normado en los convenios de ginebra y sus protocolos adicionales sin replantear lo que allí se encontraba plasmado, por tanto, en el presente texto se encuentran herramientas jurídicas que permiten dilucidar una posible imputación de la mencionada conducta (Macana, 2019).

Por consiguiente, reconociendo que esos graves crímenes constituyen una amenaza para la paz, la seguridad y el bienestar de la humanidad. Los Estados Partes en el presente Estatuto, Conscientes de que todos los pueblos están unidos por estrechos lazos y sus culturas, configuran un patrimonio común y observando con preocupación la situación presente. Además, se observa que, en este siglo, millones de niños, mujeres y hombres, han sido víctimas de atrocidades que desafían la imaginación y conmueven profundamente la conciencia de la humanidad, Se reconoce que estos graves crímenes constituyen una amenaza para la paz, la seguridad y el bienestar de la humanidad (Corte Penal Internacional, 1998).

- Decreto 4690 de 2007 para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos organizados al margen de la ley

El reclutamiento de menores en Colombia constituye un crimen de guerra contenido en la legislación nacional y en el Estatuto de la Corte Penal Internacional, de innegable gravedad por la naturaleza de los derechos que resultan afectados con su comisión. A los menores se les anula su dignidad y garantías fundamentales, al obligarlos a participar en conflictos armados, en los que son los blancos más fáciles de los enfrentamientos. La revictimización de los menores reclutados y la cifra negra de criminalidad, son características frecuentes a este tipo de crímenes, por ello, es importante fortalecer no sólo la investigación y sanción de los responsables, sino además la prevención y medidas de resocialización de los menores que son víctimas de este crimen.

Según la Ley 12 de 1991 y la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en su artículo 39, ordena a los Estados tomar todas las medidas, para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados; (Corte Constitucional- Sentencia T-419/19, 2019).

Además, la Convención de los Derechos del Niño reservó la aplicación del artículo 38 de la misma, según el cual los Estados no pueden vincular menores de 15 años en fuerzas regulares, desde 1999 ninguna persona menor de 18 años puede prestar el servicio militar; (Corte Constitucional- Sentencia T-419/19, 2019).

Se destaca que en año 2001 el Estado colombiano aprobó la Ley 704, por medio de la cual se aprueba el “Convenio 182, sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación”, el que consagra como una de las peores formas de trabajo infantil el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños menores de 18 años para utilizarlos en conflictos armados. (Corte Constitucional- Sentencia T-419/19, 2019).

Así mismo, en el año 2003 el Estado colombiano aprobó la Ley 833, por medio de la cual se ratifica el Protocolo Facultativo a la Convención de los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados (Corte Constitucional- Sentencia T-419/19, 2019)

Se analiza que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagra como derechos fundamentales de los niños, además de los consagrados en la Carta y en los tratados ratificados por Colombia, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión, la protección contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.. (Corte Constitucional- Sentencia T-419/19, 2019)

Registro único de víctimas-Caso en que se niega inscripción en el RUV como víctima del delito contra la libertad y la integridad sexual, en desarrollo del conflicto armado Registro único de víctimas-Inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV), como derecho fundamental de la población desplazada al reconocimiento de su especial condición.

La Corte considera que las decisiones sobre solicitudes de inclusión en el RUV deben ser motivadas por expresa disposición del Decreto compilador 1084 de 2015.

Reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados al margen de la ley-Jurisprudencia constitucional

La Constitución y varios instrumentos internacionales establecen obligaciones para la prevención y protección del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes. La jurisprudencia de la Corte Constitucional, advierte que no se conoce exactamente la dimensión del enlistamiento de menores, por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley, lo que se explica por la falta de denuncia y reporte de este delito. (La Corte Constitucional, 2019).

La Sentencia C-240/09 Bogotá D.C., trata del reclutamiento de menores y reclutamiento ilícito-Constituyen tipos que aseguran la penalización de las conductas proscritas por la comunidad internacional/reclutamiento de menores y reclutamiento ilícito. Las normas penales previstas en los artículos 14 de la Ley 418 de 1997 y 162 de la Ley 599 de 2000, lejos de controvertir los preceptos internacionales en la materia, aseguran la penalización de las conductas proscritas por la comunidad internacional frente al reclutamiento y utilización de menores en los conflictos armados. El artículo 2° del Código Penal actual. Por lo tanto, se concluye que ninguna norma requerida se ve afectada por omisiones legislativas relativas que violen la Constitución o barreras de constitucionalidad. Con respecto al reclutamiento ilegal, la incorporación previa de los tipos de uso de menores para participar en conflictos armados y la participación activa en las hostilidades en los elementos no constituye una omisión legislativa / reclutamiento ilegal, la naturaleza del reclutamiento voluntario u obligatorio es adecuada para la descripción de crímenes de lesa humanidad. Por consiguiente, la existencia de dos normas penales vigentes que propenden simultáneamente por el establecimiento de conductas punibles, relacionadas con el reclutamiento y utilización de menores en conflictos armados, sólo puede responder al interés del legislador de asegurar a través de ellas, la tipificación de todas las conductas posibles y ajenas a la protección de los niños y las niñas, en tales circunstancias, que han sido reconocidas en el Derecho Internacional.

De ahí que para la Sala, tanto en el derecho interno como en el internacional, lo que se penaliza es que los niños, niñas o adolescentes sirvan (utilización) o tomen parte en esos grupos (participación), con independencia de las tareas que realicen en ellos, toda vez que la participación o utilización directa o indirecta de los menores en el conflicto, se subsume en el concepto de

admisión o ingreso de los menores a los grupos armados irregulares, en que el ingreso significa la participación en las actividades del grupo, sin que se especifique si se hace en calidad de combatiente o no, lo que amplía aún más la protección, que el derecho internacional plantea para los niños o niñas, ya que cualquier menor que forme parte de los grupos armados, independientemente del tipo de actividades, que realice en ellos, esto es que actué directamente en las hostilidades o sirva de correo, mensajero, cocinero, etc., queda protegido por esta disposición.

De otra parte y atendiendo a los elementos del delito de reclutamiento ilícito tipificado en los artículos 14 de la Ley 418 de 1997 y 162 del Código Penal (Ley 599 de 2000), la Corte considera que, la conducta prohibida por las normas internacionales, de utilización de niños con ocasión de un conflicto armado, esto es, la participación directa o indirecta de los menores en hostilidades o en acciones armadas, aún de manera voluntaria, encaja perfectamente en las hipótesis previstas en los citados preceptos penales, pues el legislador, asegurando el interés superior del menor, penalizó el reclutamiento y la inducción al ingreso de los menores, independientemente de que tales conductas sean producto de una decisión voluntaria del menor o de una acción forzada, ya que tales elementos, ni están en el tipo penal, ni fueron tenidos en cuenta por el Congreso, por lo que no son necesarios para la tipificación del reclutamiento o la inducción referida, además que en la legislación nacional, los menores no tienen capacidad para obligarse estrictamente en decisiones que generen efectos jurídicos, por lo que la voluntad de admisión o ingreso, no puede ser considerada un motivo de atipicidad, menos cuando ni siquiera está previsto en la norma. (Congreso de la Republica de Colombia, 1997).

3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN RELACIONADA CON EL RECLUTAMIENTO FORZADO DE MENORES DE EDAD, POR PARTE DEL CLAN DEL GOLFO EN LA SUBREGIÓN DEL URABÁ ANTIOQUEÑO, MUNICIPIOS DE APARTADO Y CAREPA

Referente al tema, de la situación relacionada con el reclutamiento forzado de menores de edad, por parte del Clan del Golfo (nombre dado por el Gobierno). Se puede decir que el reclutamiento de NNA, no ha sido una operación aleatoria, sino que ha respondido a un conjunto de definiciones y acciones relacionadas con las apuestas estratégicas, políticas y militares de estos grupos armados y que se desarrollan en el marco de la cotidianidad de los niños, niñas y adolescentes. Se observa que este grupo armado ha hecho presencia en la región del Urabá Antioqueño en los municipios de Apartado y Carepa, de manera casi simultánea, como lo hizo en otros municipios de la región y ha empleado diversas modalidades de reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes. Pareciera que el predominio de una u otra modalidad dependiera del tipo de control territorial, ejercido por este grupo armado, para la implementación de estas estrategias y modalidades, que han desencadenado el reclutamiento y/o utilización; el riesgo inminente de ocurrencia o la identificación o asociación de los NNA como potenciales colaboradores, auxiliares o miembros de este grupo armado en específico. (Fundación Ideas para la Paz, 2020).

Referente a la seguridad territorial y dinámicas del postconflicto, la percepción de varios actores locales es que en el Urabá antioqueño especialmente en los municipios de Apartado y Carepa, persiste la violencia y el reclutamiento forzado de NNA, lo que causa que no exista una paz completa, para que esta sea una realidad, por lo tanto, es necesario que el Gobierno Nacional genere escenarios de diálogo con los GAI, y proteja a las comunidades. Para algunas autoridades locales y organizaciones de cooperación internacional, estos grupos representan uno de los principales retos para la implementación del Acuerdo en la subregión. (Fundación Ideas para la Paz, 2016). Por lo anterior se considera de importancia incrementar la intervención del Ejército Nacional realizando controles preventivos de esta área, puesto que su presencia constante sirve para contrarrestar las acciones de grupos GAI.

Además, es importante considerar acciones conjuntas del Ejército con los demás organismos del Estado, con el fin de contribuir en el mejoramiento social y las condiciones de seguridad de la región y, en consecuencia, una minimización de reclutamiento forzado de NNA, puesto que una política de seguridad y convivencia ciudadana, es un factor importante que puede contribuir a hacer frente al control territorial que ejercen los grupos ilegales donde se destaca el Clan del Golfo y a los posibles casos de reclutamiento forzado a NNA, pues con acciones conjuntas del Estado y sus instituciones, la comunidad y el Ejército Nacional se podría recuperar la seguridad en los municipios de Apartado y Carepa.

Por otra parte, se observa que en la actualidad se dan dos dinámicas territoriales:

1. El predominio que tiene el Clan del Golfo, particularmente en los municipios que comprenden el eje bananero dentro de los que está incluido Apartadó y Carepa, así como en municipios del Urabá chocoano. (Fundación Ideas para la Paz, 2020).

Referente a impacto humanitario, según organizaciones de cooperación internacional y la Defensoría del Pueblo, el control armado del Clan del Golfo y la confrontación con el ELN, en algunas zonas, han generado, entre otros, hechos victimizantes como homicidios, amenazas, extorsiones, reclutamiento forzado de menores, suplantación de la justicia para dirimir conflictos sociales, imposición de pautas y normas de comportamiento, restricciones a la movilidad y desplazamientos individuales y colectivos. Si bien las afectaciones actuales no alcanzan la proporción de las que se dieron durante los años 90 e inicios de los 2000, la violencia ha persistido. (Defensoría del Pueblo, 2021).

Se destaca que, uno de los hechos que más preocupación les genera a los actores locales es el reclutamiento forzado de (NNA.), de acuerdo con líderes sociales, esta práctica se acentuó durante las medidas de confinamiento por la pandemia, ya que, ante los cierres de las escuelas, la falta de acceso a internet, de recursos económicos, de empleo y de una oferta cultural y recreativa, los jóvenes han sido reclutados de manera forzada. (Defensoría del Pueblo, 2017).

Las evidencias demuestran que el Clan del Golfo, tiene una gran capacidad de recomposición interna, cada vez que la fuerza pública afecta su estructura o cuando en la confrontación con otros grupos armados ilegales algunos de sus mandos son asesinados. Diversos informes coinciden en advertir que su presencia en diversas poblaciones del Antioquia,

particularmente del Urabá antioqueño, en municipios de Apartado y Carepa, se ha consolidado gracias a un complejo entramado de redes criminales que, les permiten tener el dominio territorial y, con ello, el control de la población y la regulación de diversas actividades, tanto ilegales como legales. Documentos internos del Clan del Golfo, permiten ilustrar su estructura, que se asemeja a las antiguas AUC y a las guerrillas, en cuanto se organizan por bloques y frentes, de donde se desprenden un conjunto de unidades subordinadas, cada una de ellas con presencia territorial definida. (Fundación Ideas para la Paz, 2020).

Las "Autodefensas Gaitanistas de Colombia" son catalogadas en zonas del país donde históricamente han actuado las antiguas AUC, la denominación de "Clan del Golfo", ha sido dada por las autoridades en zonas como Urabá Antioqueño y Arauca; sin embargo, la organización es la misma, cuenta con la misma cúpula y sus actuaciones corresponden a los mismos intereses.

En algunos lugares donde operan y según instituciones del Estado, ejercen control territorial. El "Clan del Golfo" puede ser analizado desde los puntos de vista político y criminal, puesto que encuentran una serie de oportunidades para preservar su existencia a partir de esa combinación de lo político y lo criminal. Se autodefinen como una organización política y militar; es decir, que el grupo reconoce que, tiene un componente militar encargado de las confrontaciones directas con otros grupos armados legales e ilegales (en este caso, otras Bandas Criminales, disidencias de las FARC y ELN), adicionalmente se definen como una organización de resistencia civil en armas, con un componente social, que se encuentran transitoriamente en la ilegalidad. (Gomez, 2018).

En este orden de ideas, se analiza que las acciones del Clan del Golfo, orientado al reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en el Urabá Antioqueño, en los municipios de Apartado y Carepa, ha venido aumentando, así lo expuso la Defensoría del Pueblo en la alerta temprana 051-20 la en la que advierte el alto riesgo de reclutamiento en el que están las comunidades campesinas de San José de Apartadó en 32 veredas y los resguardos indígenas Ibudó Las Playas y Las Palmas. Estos territorios están ocupados por 8.240 personas. El riesgo también es latente para organizaciones defensoras de derechos humanos. (Defensoría del Pueblo, 2020)

Según un vocero del Proceso social de Garantías de Antioquia, afirma que:

Entre finales del año 2018 y a la fecha actual, se han reclutado a por lo menos 150 personas, muchos de ellos menores de edad, incluso denunció que el cinco de enero

del 2021, tres menores fueron llevados a zona rural, para ser adoctrinados y entrenados. Alrededor de cuatro o cinco por semana, se les ve subir a zonas selváticas de la serranía del Abibe, donde están siendo entrenados a la fuerza, los someten a entrenamientos forzados y otro tipo de tratos crueles e inhumanos a las niñas y los niños”, declaró el defensor de derechos humanos. (Defensoría del Pueblo, 2021).

En este orden de ideas, un documento, de la Defensoría del Pueblo explicó que por la ausencia de la Fuerza Pública y por lo atractivo del territorio, que cuenta con la serranía del Abibe y el Nudo del Paramillo, el Clan del Golfo centró su accionar violento en la zona. Los defensores de derechos humanos en el departamento recordaron que esta denuncia no es nueva, pues el riesgo al que está sometida la comunidad persiste y no les han brindado la protección que requieren desde hace años. El General Juvenal Díaz Mateus, comandante de la Séptima división del Ejército, informó que “ante la presunta presencia de integrantes de grupos armados organizados en Apartadó, tropas adelantan operaciones militares para proteger a la población civil”. (Sistema Integrado de Información, 2021).

El proceso de paz en Colombia atraviesa por su fase más importante, la implementación, donde se destacan los siguientes cuatro puntos: La reincorporación de ex combatientes a la vida social, su participación política, las garantías de reparación a las víctimas y la construcción de una política pública para la sustitución de cultivos ilícitos, que se han visto seriamente afectados por el actuar de esta organización. El "Clan del Golfo" domina el mercado del narcotráfico en Colombia, siendo esta actividad la que utiliza menores para diversas funciones siendo esta una de las actividades que reclutas menores de forma ilegal.

Por último, el "Clan del Golfo" es un claro ejemplo del fenómeno denominado convergencia, al ser un exponente de la delincuencia transnacional en un mundo globalizado, al tener redes, conexiones, alianzas o pactos con organizaciones criminales internacionales, por ejemplo, algunos de los carteles mexicanos, como "Los Zetas" o el "Clan de Sinaloa", centrándose estas relaciones en el narcotráfico como fuente de financiación. Así mismo, en el "Clan del Golfo" se observa una combinación entre economía criminal y violencia política, otra característica que se desarrolla en la convergencia, es decir, este grupo además de dedicarse a actividades relacionadas con el narcotráfico y la minería ilegal también tiene intereses políticos por lo cual declara objetivos

militares a reclamantes de tierras, defensores de derechos humanos, simpatizantes de partidos y movimientos de izquierda, entre otros.

Además, hay que destacar varios aspectos relacionados con el reclutamiento como son:

Los actores armados han hecho presencia constante en espacios de socialización donde los niños, niñas y adolescentes construyen su cotidianidad. Esta entrada y particular presencia ha intervenido espacios como la escuela, generando acciones que interfirieron con el libre desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. La desescolarización, temor de acudir a la escuela por los hechos de violencia, niños, niñas y adolescentes heridos por confrontaciones armadas en el espacio escolar, porte de armas dentro de las instituciones educativas, zozobra ante minas antipersonal instaladas alrededor o en los caminos que conducen a la escuela, entre otras (Coalición contra la vinculación de niños, niñas y adolescentes, Coalico, 2014).

Así, se ha dado cuenta de asedios y ocupación de escuelas y jardines infantiles, amenazas a docentes, reclutamiento de adolescentes de instituciones educativas, circulación de propaganda y proselitismo asociado al reclutamiento por parte de este actor armado.

Otro tipo de intervención en sus cotidianidades se ha dado en espacios como parques, irrumpiendo en sus juegos y sus diálogos. La posibilidad del esparcimiento entre pares ha quedado borrada por la intrusión del grupo armado. Generalmente se trata de un acercamiento con fines de reclutamiento que invadía aquellas interacciones y sociabilidades. Niños, niñas y adolescentes se encontraban con la presencia de los actores armados incluso en sus prácticas de fútbol.

Las condiciones familiares han sido otro elemento que guarda relación con las circunstancias en las cuales se ha presentado el reclutamiento y la utilización. Dentro del trabajo desarrollado por el CNMH, a nivel grupal e individual, se identifica la persistencia de algunos patrones como la ausencia de los padres en el cuidado de los niños, niñas y adolescentes; situaciones de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes y su no reconocimiento como sujetos de derechos.

Por otro lado, están los hechos relacionados con violencia intrafamiliar, maltrato infantil o relaciones caracterizadas por reprimendas y malos tratos (Defensoría del Pueblo, 2016, DNP, 2018; Bácares, 2016, entre otros). Estas situaciones no han favorecido la consolidación de entornos de protección para los niños, niñas y adolescentes (ODDR-UN, UNICEF e ICBF, 2018; DNP, 2018;

entre otros). En Apartadó, diferentes actores comunitarios, funcionarios y jóvenes que participaron en un Diálogo de la Memoria, describieron eventos relacionados con este tipo de dinámicas al interior de la familia y que el círculo de violencia afecta con más potencia a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad o soledad, es que voluntariamente han querido ingresar por venganza, por vengar a los integrantes de su familia que han sido victimizados por el Clan del Golfo.

Condiciones socioeconómicas deficientes, no garantía de derechos a la salud, a la alimentación y a la educación en forma persistente y la transformación misma de las estructuras familiares en las que algunos de los niños, niñas y adolescentes han asumido roles de cuidador, protector, proveedor, incluso, a través del trabajo infantil son factores considerados como relevantes en el reclutamiento, utilización o riesgo de ocurrencia.

3.1 Factores que incrementan los riesgos de reclutamiento y la utilización ilícita de NNA.

Referente a los factores de vulnerabilidad, que incrementan los riesgos de reclutamiento y utilización de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), por parte de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML) constituye una amenaza contra el futuro de Colombia. Ningún NNA más debe ser privado de su libertad, ni experimentar la vulneración de sus derechos a raíz de este crimen de guerra y de lesa humanidad, de tal forma que, el bienestar generacional de Colombia se pueda garantizar. Con base en un enfoque de protección integral, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) trabaja día a día para prevenir el reclutamiento y la utilización de NNA por parte de GAOML, y restablecer los derechos de la niñez víctima de este crimen de guerra y de lesa humanidad. (ICBF, 2018).

Así mismo, las vulnerabilidades por amenaza y victimización de los NNA que sufren situaciones de violencia, motivados inocentemente por la búsqueda de protección en los GAOML, que les ofrecen muchas cosas para ellos y sus familias y de esta forma son engañados y obligados a vivir una vida de maltrato infantil, violencia laboral y sexual, con énfasis en las niñas, así como la pérdida de seres queridos por acciones de estos, se convierten en móviles para que la niñez busque en estos grupos insurgentes, un medio de protección y lo que encuentran en es un espiral de violencia, la imposición de castigos degradantes para la condición humana, el sometimiento a trabajos pesados, no deseados, jornadas de trabajo extensas, asesinatos, microtráfico, entre otros.

Además, deben sufrir condiciones de pobreza, falta de educación y por ende de oportunidades, que hace que muchos de estos menores, consideren que las armas pueden brindarles la seguridad que necesitan. (Ruiz Orejuela,W, 2019).

De igual forma cabe señalar que el reclutamiento forzado, influye sobre la salud mental de los NNA, su integridad moral, así como su ética, principios morales, derechos y su libertad. Además, afecta su Dignidad Humana, al encontrarse tan cerca de zonas de guerra, rurales o urbanas, incidiendo en su forma de pensar y de actuar, así mismo se ven afectados los demás elementos que hacen parte de su desarrollo integral y su futuro de vida adulta. Así mismo, con el reclutamiento, se pone en riesgo la vida física del menor, al obligarlo a participar de actividades y entrenamientos de combate, manejo de armas y explosivos, Todo esto contribuye a acentuar la influencia que ejerce el ambiente en su salud mental. (Defensoria del Pueblo, 2018)

Después de la firma del Acuerdo de Paz entre el Estado colombiano y las FARC, se redujo considerablemente la cifra de niños reclutados; sin embargo, en medio del pos-acuerdo, según el informe “Infancia transgredida: Niñas, niños y adolescentes en la guerra”, de la COALICO, según informe, en el 2018 en el Urabá Antioqueño se registraron 50 eventos de reclutamiento, evidenciando un incremento comparando las cifras con el 2017, cuando hubo 24 casos registrados. Esto implica que se deben adelantar acciones desde las autoridades competentes entre ellas La Defensoría del Pueblo, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Fiscalía General de la Nación, antes autorizados en el momento de acoger a los menores que han sido reclutados, para su proceso de reincorporación, asimismo, contribuir a concretar principios como los expuestos en el artículo 1 de la C.P., de 1991, pero además a reparar a las víctimas y corregir actuaciones erradas del pasado como en este caso de reclutamiento de NNA. (Defensoria del Pueblo, 2020).

No obstante, en el caso de los jóvenes, específicamente, estos grupos manipulan los atributos culturales de masculinidad tradicional para reclutarlos. De un estudio de Defensoría del Pueblo realizado por el Observatorio del Bienestar de la Niñez, esbozan los tres ejes de vulnerabilidad de NNA que implican riesgo de reclutamiento y utilización por parte de GAOML. Se analiza que al identificar los factores de vulnerabilidad que incrementan los riesgos de reclutamiento y la utilización ilícita de NNA, esto permite hacer intervenciones eficaces para avanzar en la prevención del reclutamiento. (Defensoria del Pueblo, 2017).

Al respecto, para la prevención del reclutamiento y utilización de NNA por parte de GAOML, El ICBF, está articulado a iniciativas de actores regionales en 106 municipios, se enmarca en las acciones de la Comisión Intersectorial de Prevención del Reclutamiento, Utilización y Violencia Sexual contra NNA por GAOML y Organizaciones Delictivas (CIPRUNNA), de acuerdo con las responsabilidades institucionales definidas por el documento CONPES 3673 de 2010. Así mismo, los programas “Generaciones con Bienestar”, “Programa de Alimentación Escolar” y “De Cero a Siempre” implementan lineamientos para la prevención del reclutamiento y utilización de NNA por GAOML. Puesto que a través del ICBF en Urabá se lideran de manera articulada el diseño y desarrollo de planes, programas, proyectos y modalidades para la promoción de derechos y la prevención de vulneraciones en el marco de un enfoque integral para la población objetivo del ICBF. Al igual que liderar procesos de las modalidades para la promoción de derechos y la prevención de vulneraciones en el marco de un enfoque de la infancia. (ICBF, 2018).

En tanto, el “Programa de Atención Especializada y Modalidades de Atención de NNA Desvinculados de GAOML” del ICBF ha atendido 505 NNA, víctimas a nivel nacional de reclutamiento y utilización. Pero en lo que respecta a Uraba antioqueño en los años 2017 y 2018 se han reconocido 74 casos. Además, con el fin de seguir fortaleciendo estas iniciativas de atención a los NNA víctimas de reclutamiento, el boletín presenta dos aportes conceptuales: primero, identifica tres (3) ejes que al hacer presencia en la población de NNA incrementan su riesgo de reclutamiento y utilización por parte de GAOML. Segundo, explica la condición forzosa de este crimen de guerra, estableciendo los mecanismos de dominación psicológica a través de los cuales los GAOML reclutan a las poblaciones de NNA más vulnerables. De acuerdo con estos aportes, el ICBF gestiona el conocimiento para fortalecer las estrategias de prevención de reclutamiento y utilización de NNA por GAOML con base en evidencias sólidas que den mayor eficacia a las mismas. (ICBF, 2018).

Además, en municipios priorizados del Urabá antioqueño como Apartado y Carepa dichos riesgos son intervenidos de diversas maneras. El ICBF cuenta con una estrategia de prevención de reclutamiento y utilización de NNA por GAOML en la cual se enmarcan lineamientos específicos de los programas “Generaciones con Bienestar”, “PAE” y “De Cero a Siempre” para mitigar el riesgo de utilización y reclutamiento de los NNA. Estos programas apuntan a la inclusión social de los NNA con base en el ejercicio de sus derechos; el acogimiento de ellos en sus hogares y

comunidades; y se aplican a lo largo de los municipios que presentan más amenazas en seguridad y victimización. Así se contrarrestan las condiciones de amenaza y victimización, exclusión social y atributos culturales sobre las cuales los GAOML realizan su ejercicio de dominación psicológica de NNA para su reclutamiento y utilización (ICBF, 2018).

3.2. Situaciones político y sociales, que evidencian la magnitud del problema de reclutamiento de menores en el Urabá antioqueño, en los municipios de Apartado y Carepa en la actualidad

En este orden de ideas se destaca que la base social visibiliza la dimensión política y sociológica detrás del reclutamiento de menores, ya que le da sentido organizacional al grupo y pone de relieve las capacidades y estrategias dispares del reclutamiento. En este caso, estas capacidades dispares están ligadas a los contextos regionales, ya que cada grupo armado tomó como base experiencias y poblaciones heterogéneas, que terminaron moldeando su estructura organizacional. Así, las bases sociales son tanto un resultado como un efecto de las posibilidades de un grupo para extraer recursos y reclutar, pues la construcción de un proyecto armado no es un resultado mecánico del contexto; de ahí la importancia de los lazos preexistentes, las identidades, los recursos económicos, las estrategias del adversario, las disputas territoriales, entre otros. (Gutierrez, F; & Guataquí, J, 2009).

Además, los recursos económicos, no son el único o mayor factor explicativo en el reclutamiento y la utilización. Por lo tanto, las condiciones sociales, familiares, comunitarias, culturales o la relación o el tipo de orden presente, resultan decisivos en la forma como se presenta. De ahí la importancia de las redes preexistentes, pues sobre ellas se asienta una agrupación armada, facilitan su capacidad de extraer recursos y explican la trayectoria de la guerra. Estas redes cumplen una serie de roles esenciales para movilizarse y sostener una guerra, facilitan la obtención de información, el apoyo logístico y fortalecen los significados políticos. (Staniland, P, 2012).

Para este análisis entendemos por base social a toda estructura que contiene un núcleo de organizadores, móviles social y geográficamente, que conecta a la gente entre sí, y que agrupa a una comunidad local en un espacio delimitado. Toda base está compuesta por lazos verticales, entre los comandantes y los pobladores, y lazos horizontales, entre los mandos. Y dependiendo de la variación se comprende la acción coordinada del grupo y los habitantes, el flujo de información o

el grado de control cotidiano. Por eso toda base social determina la naturaleza de una organización armada. (Sprinter, 2012).

Según las bases sociales, a partir de este planteamiento se puede sostener razonablemente que, en Colombia hay tres tipos de grupos armados, sobre las que se asentaron, sus características organizacionales y los procesos diferenciados de configuración. De esta forma impulsaron un proceso de desdoblamiento de sus estructuras armadas, sin embargo, al carecer de una base social se dedicaron a infiltrar e incidir sobre las organizaciones sociales. Especialmente, en áreas marginales o de fronteras contiguas a zonas integradas o medianamente integradas a la vida nacional. (Sprinter, 2012).

Abordada la tipificación de los grupos armados ilegales y planteada la organización interna y las estrategias, las modalidades y formas de organización, se propone entender el sentido político y social del reclutamiento y la utilización, en especial, el que involucra a niños, niñas y adolescentes. Para aproximarse a una valoración en ese sentido, es necesario tener presente el tipo de relación, que el grupo establece con una comunidad, su organización interna y cómo se extraen recursos para su sostenimiento en relación con las bases sociales construidas. En este tema hay factores que cuentan como, por ejemplo, el control territorial, el tipo de orden impuesto, las apuestas a largo plazo de los grupos y el tipo de presencia estatal. (Sprinter, 2012).

En este sentido, la cooperación entre civiles y armados está mediada por tácticas coercitivas, negociadas o voluntarias, para la provisión de información, bienes y reclutas. Estos aspectos son vitales para el mantenimiento de un proyecto armado y en cierta manera ayudan a entender algunas dimensiones del reclutamiento y utilización, enfatizando en niños, niñas y adolescentes. De esta forma, los grupos armados no solo reclutan activamente, sino que también moldean la experiencia de los NNA que deciden integrar un grupo armado. (Sprinter, 2012).

Se observa que los recursos económicos, por tanto, no son el único o mayor factor explicativo en el reclutamiento y la utilización. Las condiciones familiares, comunitarias, culturales o la relación o el tipo de orden presente, resultan decisivos en la forma como se presenta. De ahí la importancia de las redes preexistentes, pues sobre ellas se asienta una agrupación armada, facilitando su capacidad de extraer recursos y explicar la trayectoria de la guerra. Estas redes cumplen una serie de roles esenciales para movilizarse y sostener una guerra, facilitan la obtención de información, el apoyo logístico y fortalecen los significados políticos compartidos (Staniland,

P, 2012). En resumen, se puede decir que, desde esta perspectiva, es razonable creer que en Colombia, según el fundamento social, las características organizativas y la configuración diferenciada del asentamiento, existen tres tipos de grupos armados. (Staniland, P, 2012).

Finalmente, con relación a la situación específica del Clan del Golfo se destaca que, como aspecto social para el dominio del territorio en los municipios de Carepa y Apartado, utiliza pandillas urbanas para presionar, controlar y extorsionar a la población. Sin embargo, este tipo de alianzas son informales y no son constantes. Sus mejores hombres son utilizados para escoltar a sus líderes y confrontaciones armadas con grupos rivales.

Además, como consecuencia, los golpes que se le han propiciado al Clan del Golfo no han sido contundentes, porque a sus tropas las protegen, mientras que se exponen a través de esas alianzas. En resumen, los paramilitares y las bandas criminales comparten características y la mayoría de las causas que las originaron, por tanto, seguirán en el escenario regional, mientras perseveren condiciones conflictivas internas que justifique su presencia. Por último, para contrarrestar esta amenaza, es necesaria la presencia efectiva del Estado en todo el territorio de manera integral, especialmente en las regiones donde el Clan del Golfo ejerce autoridad, para responder efectivamente a las demandadas ciudadanas. Así mismo, el Estado puede elaborar una política de sometimiento a la justicia a los grupos armados ilegales

3.3. Garantías y protección por parte del Estado con que cuentan los NNA víctimas del postconflicto en el Urabá antioqueño en los municipios de Apartado y Carepa

Respecto a este tema, y observando la expansión del Clan del Golfo para el ejercicio del control social y territorial de áreas rurales y urbanas del Urabá Antioqueño, especialmente en los municipios de Apartadó y Carepa, se ha constituido en un hecho que incrementa el riesgo de que se produzcan, contra la población civil, reclutamiento forzado y utilización de niños, niñas y adolescentes, al igual que amenazas en contra de defensores y defensoras de derechos humanos incluyendo acompañantes internacionales e integrantes de organizaciones no gubernamentales—ONG. (Defensoría del Pueblo, 2014).

En la actualidad el escenario de riesgo persiste como producto de las transformaciones y la agudización de algunos de los factores de amenaza y vulnerabilidad. Estos grupos, reclutan de

manera forzada para extraer recursos y reclutar NNA. Construyen un proyecto armado, que no es un resultado mecánico del contexto; de ahí la importancia de los lazos preexistentes, las identidades, los recursos económicos, las estrategias del adversario, las disputas territoriales, entre otros.

En cuanto a las garantías y protección por parte del Estado con que cuentan los niños, niñas y adolescentes víctimas del postconflicto en el Urabá antioqueño en los municipios de Apartado y Carepa, según la política trazada en el CONPES 3673 DE 2010, que describe adicionalmente, el rol de la comunidad internacional y de las agencias del Sistema de Naciones Unidas en el seguimiento a las situaciones de violación de los derechos de NNA, como los avances formales/legales en materia de protección integral de la niñez, teniendo en cuenta los análisis de los principales obstáculos para su eficacia, intentan obtener buenos resultados, bajo un seguimiento de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, con énfasis en las evidencias obtenidas en terreno en los departamentos indagados. (Defensoría del Pueblo, 2014).

Según algunos análisis de organizaciones no gubernamentales, la Ley 975 supone “riesgos de impunidad muy amplios, pues al operar mancomunadamente con el Decreto 128 de 2006 posibilita que se omita la investigación de este delito en el proceso de acreditación de desmovilizado y que se libere de algún tipo de condena por perpetrar estos crímenes de guerra” (COALICO: 2010, p. 60 y 61). Se destaca que la Defensoría del Pueblo a través del informe de Caracterización de los niños, niñas y adolescentes, desvinculados de los grupos armados ilegales ya citado, alertó sobre la desproporción en el tratamiento judicial que reciben NNA desvinculados, con relación del que se ofreció a los adultos desmovilizados, que los han reclutado ilícitamente. Dicho informe defensorial señaló: “En efecto mientras la ley (de justicia y paz) faculta que el sujeto activo del delito de reclutamiento ilícito e inclusive otros delitos, no pierda sus beneficios por reclutar menores de edad, en un grupo armado ilegal organizado, permite que los menores que reclutó sean considerados y tratados como infractores de la ley penal y sometidos al procedimiento judicial correspondiente e incluso puedan perder los beneficios contemplados para ellos en la ley 782 de 2002. Esta situación inequitativa no guarda armonía con los preceptos constitucionales que obligan al Estado colombiano para que los derechos de los niños y las niñas prevalezcan sobre los derechos de los demás” (Defensoría del Pueblo, 2014).

Finalmente, con relación a las garantías, se considera de importancia incorporar en la prevención de las acciones violentas contra los NNA realizadas por el Clan del Golfo en los municipios de Apartado y Carepa, promover que el sistema educativo se convierta en un entorno protector, impulsando desde la Secretaria De Educación de estos municipios mecanismos para identificar las barreras de acceso a la educación para esta población, los riesgos específicos a los que están expuestas y que se asocian a su baja permanencia y deserción a causa del reclutamiento forzado. (Defensoria del Pueblo, 2021).

Por lo tanto, sería importante el aporte de instituciones como el SENA, los centros de formación de las cajas de compensación, los institutos técnicos y tecnológicos, al igual que las universidades, reconozcan las necesidades y condiciones particulares de los NNA, con el fin de construir alternativas pedagógicas y proyectos educativos a favor de los derechos de los NNA, a la inclusión, y la sana convivencia, como una manera efectiva de avanzar hacia la prevención, protección y garantía de derechos de los NNA. (Defensoria del Pueblo, 2021).

4. PLANTEAMIENTO DE ACCIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA ENCAMINADAS A PROTEGER A LOS MENORES DEL FLAGELO DEL RECLUTAMIENTO FORZADO EN LA SUBREGIÓN DEL URABÁ ANTIOQUEÑO MUNICIPIOS DE APARTADO Y CAREPA

Mediante el planteamiento de acciones del Ejército Nacional, realizó el lanzamiento del Grupo Especial contra el reclutamiento, que desplegará unidades militares del Ejército y 2200 policías de infancia e investigación criminal, por todo el territorio nacional, para fortalecer la búsqueda de los reclutadores y las campañas de prevención contra el reclutamiento Forzado de NNA. (Alarcón-Palacio, 2019).

Es importante destacar, que tanto hombres y mujeres del Ejército Nacional y el Grupo Especial de la Policía Nacional, se encargarán de desplegarse por todo el país para cercar y desarticular a quienes reclutan ilícitamente a menores de edad. Así, el nuevo Grupo Especial combinará acciones de prevención, intervención e investigación criminal para luchar contra quienes reclutan y utilizan NNA, en el marco del conflicto armado.

De igual forma, es muy relevante la declaración de la directora del ICBF, Lina Arbeláez, que anunció que como parte de este nuevo megaoperativo contra el reclutamiento, el Instituto creará 14 nuevos equipos de prevención de reclutamiento, con el fin de llegar al menos a 1.600 beneficiarios.

4.1. Formulación de estrategias de seguridad y control de área por parte del Ejército Nacional encaminadas a contrarrestar las acciones del Clan del Golfo en la subregión del Urabá antioqueño, en los municipios de Apartado y Carepa.

En cuanto a la formulación de estrategias de seguridad y control del área por parte del Ejército Nacional, para contrarrestar las acciones del Clan del Golfo en la Subregión del Urabá antioqueño, en los municipios de Apartado y Carepa, para proteger a los NNA, contra el flagelo del Reclutamiento forzado, es una labor que vale la pena resaltar ya que ponen toda su capacidad estratégica con el fin de llevar a cabo estrategias de prevención, para minimizar el reclutamiento de menores edad, por parte de los Grupos Armados Organizados y delictivos como el Clan del Golfo que, intentan alterar el orden en esta región. El Ejército Militar, mantiene una importante

presencia y acercamiento con la población civil, realizando actividades que, permiten desplegarse por los municipios de Apartado y Carepa, aplicando toda su capacidad logística y siguiendo las normativas gubernamentales, con el fin de cercar y desarticular a este grupo insurgente que, reclutan ilícitamente a menores de edad. (Fuerzas Militares, 2020)

Por consiguiente, es importante saber que los esfuerzos realizados por las Fuerzas Militares y entes gubernamentales, durante las últimas décadas son muchos, pero, no han sido suficientes, para lograr proteger los derechos de esta población y restituir los que han sido vulnerados. Porque, los NNA, que han sido reclutados siguen siendo víctimas del conflicto armado y el Estado tiene una responsabilidad con ellos. Por consiguiente, una solución para erradicar el reclutamiento de NNA, por parte del Clan del Golfo en los municipios Carepa y Apartado, está en las estrategias implementadas por parte del Estado, la línea presentada por el gobierno del presidente Iván Duque Márquez en 2019, cuyos objetivos y líneas de acción, apuntan a contrarrestar los factores que, contribuyen a que se presente este fenómeno. Cuenta con el análisis de derechos, teniendo en cuenta las obligaciones generales del Estado, en cuanto a respetar, garantizar y proteger el goce de los derechos, relacionadas con el tipo de acciones positivas o negativas, aunado a las obligaciones de cumplimiento inmediato y progresivo. (Fuerzas Militares, 2020).

Además de que se reflejen las obligaciones del gobierno, deben estar presentes las normas y los principios transversales de los derechos humanos, como son la igualdad y la no discriminación (acceso), participación e inclusión (consulta en la adopción de medidas), acceso a la justicia (capacidad para efectuar reclamos, en caso de afectación de un derecho), acceso a la información y rendición de cuentas (acceso a la información pública sobre acciones que se adopten), protección prioritaria a grupos en situación de vulnerabilidad, igualdad de género. y diversidad, y el cumplimiento del principio de progresividad y no regresividad. Así mismo, es relevante tener en cuenta el cumplimiento de condiciones mínimas para que el derecho se cumpla (disponibilidad, accesibilidad, calidad y adaptabilidad). (Consejería Presidencial Derechos Humanos , 2021)

Al respecto, el CONPES 3673 de 2010 aprueba la “Política de prevención del reclutamiento y utilización de NNA, por parte de grupos armados organizados al margen de la ley y de grupos delictivos organizados” garantizando la prevalencia y goce efectivo de los derechos y la protección integral por parte de la familia, la sociedad y el Estado. (COMPES, 2010).

Se destaca que la política pública, observa tres rutas de prevención en el marco del principio de protección integral, a partir de tres escenarios como son el riesgo, la amenaza colectiva y la amenaza individualizada, cuyas acciones deben ser desarrolladas por las entidades estatales, la sociedad y la familia, así:

- Prevención temprana: que está encaminada a minimizar los factores de riesgo, por medio de la ejecución de estrategias institucionales, que busquen el fortalecimiento de entornos que protejan, acrecienten la garantía de derechos y den impulso la protección integral.
- Prevención urgente: enfocada a frenar amenazas, contra la población de NNA, que puede ser una amenaza individualizada sobre un niño o niña, sus familiares y/o cuidadores de manera concreta.
- Prevención en protección: su objetivo organizar la respuesta institucional frente a amenazas concretas contra un individuo y/o grupo. Es una acción inmediata y contingente por parte de las autoridades locales y entidades nacionales que tienen competencia.

(Consejería DDHH, 2017).

La presente línea de política, está formulada teniendo en cuenta la normatividad internacional, nacional y sentencias de constitucionalidad, relacionada con el reconocimiento y protección de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, y con los tres pactos estructurales (legalidad, equidad y emprendimiento), del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”. Este plan de acción de la línea de política, se proyectó para cuatro años y debe estar articulado con el plan de acción del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Por lo tanto, los planes de acción territorial, se formularán cada año, y las entidades que ejecutan las acciones deben hacer reportes cada seis meses, sobre los avances obtenido. (Consejería Derechos Humanos, 2020; Asamblea General de las Naciones Unidas, 2011)

De igual manera, formular los planes y estrategias, de acción local y nacional, que desarrollen los objetivos de la política pública y fortalezcan las tres rutas de prevención (temprana, urgente y de protección), con el objetivo de la política y de esta forma concertarlas con otros instrumentos de prevención, a fin de implementar la estrategia de financiación anual, para cumplir con las iniciativas y se articulen nación-territorio, y se haga la destinación de recursos propios para desarrollar las estrategias preventivas. (Consejería Derechos Humanos, 2020).

La Defensoría del Pueblo, lanzo su nueva Estrategia Defensorial: 2021, año Contra el Reclutamiento Forzado de NNA, una iniciativa del Defensor del Pueblo, para impulsar acciones de prevención, atención, promoción y divulgación, como también la implementación y creación de estrategias de incidencia ante instancias del Estado, con el fin de visibilizar esta problemática, para la adoptar acciones para la restitución y garantía de los derechos de los niños. Se observa que, entre las estrategias de la Defensoría, están la atención y diligencias de acompañamiento judicial, acciones encaminadas a brindar atención y orientación a NNA, víctimas de reclutamiento forzado o en riesgo de estarlo y sus familias, y la activación del aparato jurisdiccional para la investigación, juzgamiento y sanción de estos casos de reclutamiento. (Defensoría del Pueblo, 2021).

Finalmente se considera de gran importancia destacar como estrategia adicional al control de área, la implementación del Programa Fe en Colombia como motor de desarrollo en los municipios de Apartado y Carepa del Urabá Antioqueño. Esto con base en el desarrollo de los postulados por los cuales fue concebido el programa “Fe en Colombia” como una alternativa piloto para la mitigación de las condiciones de inestabilidad, previo reconocimiento del impacto que la desatención a las dimensiones económicas, sociales, culturales, políticas y de derechos humanos a los NNA, se generan en la consolidación territorial. En dicho escenario Fe en Colombia es un programa de articulación institucional con el apoyo de la empresa privada y cooperación internacional, que orienta sus esfuerzos al mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones más vulnerables del territorio nacional, dentro del marco de la seguridad integral. (Ejército Nacional de Colombia, 2016, p. 3).

Por lo tanto, la estrategia que se plantea en coordinación con los miembros del Ejército Nacional ubicados en estos municipios, a través de procesos de empoderamiento de las autoridades locales y las comunidades en pro del desarrollo y del progreso regional del Urabá Antioqueño y específicamente de los Municipios de Apartado y Carepa, donde los NNA sean el eje de esta estrategia y al mismo tiempo contribuir con el logro de niveles idóneos de oportunidades socioeconómicas en las comunidades que integran esta zona. Circunstancia que puede verse favorecida, a través de la activa participación del SENA, INCODER, Acción Social de la Presidencia de la República y el Ejército Nacional.

Puesto que existe la necesidad de abordar las condiciones socioeconómicas como variable indispensable para la superación y eliminación de vectores de riesgo al interior de las comunidades,

por lo tanto, considerar el desarrollo de nuevas estrategias por parte de las Fuerzas Militares como mecanismo para evitar que la población de NNA y sus familias sigan generando o estrechando lazos con los grupos criminales tales como el Clan del Golfo que hacen presencia en estos municipios y que vienen siendo instrumentalizadas por los mismos para incursionar en los distintos eslabones de las cadenas criminales, tales como el cultivo y venta de sustancias alucinógenas y la minería ilegal.

Por lo tanto se propone la implementación a través de la Acción Integral para ejercer un adecuado control institucional en esta zona y garantizar el acercamiento con las diferentes comunidades, con la finalidad de ocupar aquellos espacios vacíos por cuenta de las acciones violentas de GAO como el Clan del Golfo, cerrando la posibilidad a que sean estos actores ilegales, quienes se aprovechen estratégicamente de violar el derecho al libre derecho a la movilidad de los NNA, vinculándolos de manera forzada a sus filas o a sus actividades ilícitas. Por lo tanto se busca establecer diferentes líneas de trabajo, las cuales buscan abordar diversas problemáticas subyacentes en estas comunidades, que en la mayor parte de los casos corresponden a la carencia de oportunidades de desarrollo económico, aspecto que motiva a que se desarrollen mesas de trabajo, asistencia técnica para la generación de proyectos productivos de desarrollo social, entre otros, con el fin de que los padres de los menores se vean acompañados y fortalecidos socioeconómicamente y así puedan brindarle mayor protección a sus hijos y familias.

Para concluir, vale la pena manifestar que la materialización de los esfuerzos estatales inmersos en desarrollo de la Acción Unificada y la interagencialidad, pueden ser una herramienta muy útil en la región, con lo cual se puede demostrar que el Programa Fe en Colombia es una forma de incidir positivamente en el mejoramiento de las condiciones de seguridad de las comunidades, puesto que implica eliminar aquellas causas estructurales a la generación de factores de inestabilidad, que pasan necesariamente el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas y culturales, en consideración del impacto que las mismas tienen en la ocupación de espacios vacíos y su negación frente a los actores criminales que hacen presencia en este territorio.

Además, es necesario entender que el control institucional del territorio como: “Presencia integral de todos los sectores e instituciones en los territorios, para restringir espacios a los factores de inestabilidad en este caso las acciones violentas del Clan del Golfo, contribuye a solucionar las necesidades básicas sociales insatisfechas y superar los indicadores críticos de las comunidades.

Puesto que la Acción Unificada es un paso delante de la Acción Integral en el entendido de que hace parte de las operaciones terrestres unificadas, que le permiten al Ejército Nacional potencializar la maniobra mediante la integración armónica y suficiente de la oferta estatal como mecanismo para abordar las dimensiones alternativas que inciden en la generación de factores de inestabilidad. Conjuntamente, la sincronización, coordinación y la integración de las actividades de las entidades gubernamentales y no gubernamentales con las operaciones terrestres a nivel militar, sirven para lograr la unidad de esfuerzos, de forma tal que se aborde desde una perspectiva integral la situación territorial y se copen los espacios vacíos que eventualmente pueden ser explotados por actores ilegales como pretexto del abandono estatal.

Finalmente se resumen los siguientes aspectos:

Se realiza un planteamiento conjunto de acciones del ejército nacional de Colombia y otros organismos, encaminadas a proteger a los menores del flagelo del reclutamiento forzado en la subregión del Urabá antioqueño municipios de Apartado y Carepa, dentro de las que se destacan las siguientes:

Plantear estrategias de seguridad y control del área por parte del Ejército Nacional, para contrarrestar las acciones del Clan del Golfo en la Subregión del Urabá antioqueño, en los municipios de Apartado y Carepa, para proteger a los NNA, contra el flagelo del Reclutamiento forzado:

Para lo cual se deben tener en cuenta un conjunto de medidas y actividades debidamente organizadas, que permitan emplear los recursos de la nación asignados al Ejército Nacional tendientes a alcanzar y mantener la seguridad en los Municipios de Apartado y Carepa. Para lo cual se debe tener en cuenta, para proteger a la población y contribuir a su bienestar el Plan Estratégico del Sector Defensa y Seguridad Guía de Planeamiento Estratégico 2019-2022 (PES) el cual formula estrategias para la disrupción del delito con el fin de reducir los principales fenómenos criminales que afectan la vida, la integridad, la libertad y el patrimonio de los residentes en el territorio nacional y para el caso específico del presente estudio en los municipios de Apartado y Carepa, para proteger a los NNA, así como en la prevención y control de los comportamientos contrarios a la convivencia como es el reclutamiento forzado de los NNA.

Es por lo anterior que se debe tener en cuenta una de las áreas misionales del Plan Estratégico de Defensa y Seguridad, en lo que respecta a garantizar la soberanía, la independencia y la integridad territorial y el seguimiento de la convivencia y Seguridad Ciudadana con el fin de proteger a la población y contribuir a su bienestar reduciendo los principales delitos que comete el Clan del Golfo en el Urabá Antioqueño en Apartado y Carepa.

Por lo tanto, con base en el Plan Estratégico Del Sector Defensa Y Seguridad y Guía de Planeamiento Estratégico 2019-2022.

Se deben desarrollar actividades orientadas a desarticular los grupos armados organizados, los grupos de delincuencia organizados y afectar las economías ilícitas focalizando los esfuerzos en la desarticulación de estructuras de crimen organizado como lo es el Clan del Golfo, sus fuentes de financiamiento y demás manifestaciones que atenten contra la población y el reclutamiento de NNA. Para lo cual se deben tener en cuenta las siguientes metas sectoriales:

Meta 1: Desarticular los grupos armados organizados (GAO) y los grupos de delincuencia organizados (GDO) existentes en los municipios de Apartado y Carepa

Meta 2: Lograr la disrupción de la extracción ilícita de minerales, el contrabando, el secuestro y la extorsión

Meta 3: Lograr la disrupción del sistema de drogas ilícitas

Meta 4: Promover la participación ciudadana, confianza y coordinación con la Fuerza Pública

Meta 5: Desarrollar e implementar en el marco de la competencia de la Fuerza Pública los Planes Especiales de Intervención Integral (PEII) en las Zonas Estratégicas de Intervención Integral (ZEII o Zonas Futuro) (Mindefensa, 2019).

Por otra parte, y con base en el CONPES 3673 de 2010 donde se aprueba la “Política de prevención del reclutamiento y utilización de NNA, por parte de grupos armados organizados al margen de la ley y de grupos delictivos organizados” garantizando la prevalencia y goce efectivo de los derechos y la protección integral por parte de la familia, la sociedad y el Estado. (COMPES,

2010), se considera que por parte del Ejército Nacional, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- **Prevención temprana:** que está encaminada a minimizar los factores de riesgo, por medio de la ejecución de estrategias institucionales conjuntas con los organismos estatales, municipales y el Ejército Nacional, que busquen el fortalecimiento de entornos que protejan, acrecienten la garantía de derechos y den impulso a la protección integral de los NNA.
- **Prevención urgente:** enfocada a frenar amenazas, contra la población de NNA, que puede ser una amenaza individualizada sobre un niño o niña, sus familiares y/o cuidadores de manera concreta.
- **Prevención en protección:** su objetivo organizar la respuesta institucional por parte del Ejército Nacional, frente a amenazas concretas contra un individuo y/o grupo. Es una acción inmediata y contingente por parte de las autoridades locales y entidades nacionales que tienen competencia. (Consejería DDHH, 2017).

Por lo tanto se deben desarrollar por parte del Ejército Nacional planes y estrategias de control de área, de acción local con base en la prevención (temprana, urgente y de protección), esto se puede realizar en coordinación con la Defensoría del Pueblo la cual lanzó su nueva Estrategia Defensorial: 2021, Contra el Reclutamiento Forzado de NNA, para impulsar acciones de prevención, atención, promoción y divulgación, como también la implementación y creación de estrategias de incidencia ante instancias del Estado, con el fin de visibilizar esta problemática, para adoptar acciones para la restitución y garantía de los derechos de los NNA.

Por otra parte, se ha considerado de gran importancia la implementación del Programa Fe en Colombia como motor de desarrollo en los municipios de Apartado y Carepa del Urabá Antioqueño. Esto con base en el desarrollo de los postulados por los cuales fue concebido el programa “Fe en Colombia” como una alternativa piloto para la mitigación de las condiciones de inestabilidad, previo reconocimiento del impacto que la desatención a las dimensiones económicas, sociales, culturales, políticas y de derechos humanos a los NNA, se generan en la consolidación territorial. En dicho escenario Fe en Colombia es un programa de articulación institucional con el apoyo de la empresa privada y cooperación internacional, que orienta sus esfuerzos al

mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones más vulnerables del territorio nacional, dentro del marco de la seguridad integral. (Ejército Nacional de Colombia, 2016, p. 3).

Por lo tanto, la estrategia que se plantea en coordinación con los miembros del Ejército Nacional ubicados en estos municipios, a través de procesos de empoderamiento de las autoridades locales y las comunidades en pro del desarrollo y del progreso regional del Urabá Antioqueño y específicamente de los Municipios de Apartado y Carepa, donde los NNA sean el eje de esta estrategia y al mismo tiempo contribuir con el logro de niveles idóneos de oportunidades socioeconómicas en las comunidades que integran esta zona. Circunstancia que puede verse favorecida, a través de la activa participación del SENA, INCODER, Acción Social de la Presidencia de la República y el Ejército Nacional.

Puesto que existe la necesidad de abordar las condiciones socioeconómicas como variable indispensable para la superación y eliminación de vectores de riesgo al interior de las comunidades, por lo tanto, considerar el desarrollo de nuevas estrategias por parte de las Fuerzas Militares como mecanismo para evitar que la población de NNA y sus familias sigan generando o estrechando lazos con los grupos criminales tales como el Clan del Golfo que hacen presencia en estos municipios y que vienen siendo instrumentalizadas por los mismos para incursionar en los distintos eslabones de las cadenas criminales, tales como el cultivo y venta de sustancias alucinógenas y la minería ilegal.

CONCLUSIONES

En consecuencia, se concluye que el fenómeno del reclutamiento forzado a menores de edad, ha ido en aumento año tras año, cada vez son más los menores que se vinculan a grupos armados como el Clan del Golfo, donde los obligan a participar en hostilidades y en labores denigrantes. Se observa que, en el Urabá Antioqueño, en los municipios de Apartado y Carepa, donde estos Grupos Armados, hacen presencia, sus habitantes viven una situación de miedo, porque la presencia del Estado es muy deficiente, a pesar de que los habitantes han pedido una presencia efectiva y eficaz, por medio de sus fuerzas Armadas, y que se tomen medidas drásticas, en contra de este flagelo.

En consecuencia, el Ejército Nacional de Colombia, ante la situación por la que atraviesan estos municipios, de reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes NNA, realizan una serie de análisis conducentes a establecer cuáles deberían ser los lineamientos, con el fin de proponer acciones enfocadas a proteger a los menores del flagelo del reclutamiento forzado. El Ejército Nacional, genera de manera frecuente, estrategias que, permiten mitigar el daño que provocan estos Grupos Armados Organizados, en este caso en especial El Clan del Golfo.

Debido a la situación por la que atraviesan estos municipios, que es muy difícil ya tienen frecuentes acercamientos del Clan del Golfo, con los menores de edad, de esta forma los niños, niñas y adolescentes, se convierten en las víctimas más vulnerables de esta región, ya que debido a los diferentes factores y contextos que los rodean, se ven obligados a pertenecer a las milicias, donde son sometidos a trabajos denigrantes,

De manera que, El Estado, los entes gubernamentales tanto nacionales, como regionales y Fuerzas Armadas, tienen el deber, la obligación y el compromiso de poner en práctica normas, estrategias, maniobras con el fin de erradicar este problema que, afecta de manera inminente a los menores, a los que se les están violando todos sus derechos. Se observa que los NNA, siguen incrementando las filas del Clan del Golfo e involucrándolos en sus actividades criminales y demenciales.

En consecuencia, los NNA, que son reclutados quedan atrapados y comienzan una nueva vida, en la que sufren por la pérdida de sus familias, por todas las implicaciones y alteraciones que comenzaran a darse en la etapa de su desarrollo, en relación con la vulneración masiva de sus

derechos fundamentales como lo son, la vida, la libertad, la salud, la educación, entre otros más que se ven afectados por esta práctica.

Como resultado, el Estado a través de sus diferentes entidades ha procurado generar diversas alternativas de prevención y atención a la población vulnerada por el reclutamiento forzado, pero de igual manera no se ha dado una respuesta efectiva y adecuada de acuerdo a la magnitud del problema. Es relevante, destacar que existen diversos factores que impiden que los estudios que realizan las entidades del gobierno, encargadas de desarrollar las políticas y programas de atención a la población de estos municipios, no cumplan a cabalidad con la respuesta esperada y sean ineficientes e insuficientes como parte de la respuesta estatal a este problema.

Se observa, que el problema más recurrente entre todos estos es la invisibilidad de los menores ante el Estado; es decir, que no se conoce la real magnitud del problema de reclutamiento forzado a menores de edad, no existe un adecuado registro de la información de los menores que, se encuentran tanto en situación de riesgo, como de aquellos que ya necesitan ser atendidos por el Estado, debido a su desvinculación de los grupos armados ilegales.

Con respecto a toda esta problemática, se observa, que existe un subregistro de la información que, no permite una correcta coordinación entre las diferentes entidades que implementan los programas y que, por este motivo, la respuesta del Estado en la mayoría de los casos es tardía y deficiente. Sin embargo, existen más elementos que impiden unificar correctamente estas acciones. Al no conocer adecuadamente la información, el dinero que se destina a la creación, implementación y control de los diferentes programas es insuficiente, de aquí también que el capital humano especializado y capacitado para atender a los menores que hacen parte del conflicto sea limitado, provocando que el alcance de los programas sea limitado.

En definitiva, respecto a la situación anteriormente mencionada, cabe resaltar el Programa de Atención a niños, niñas y adolescentes NNA, desvinculados de los Grupos Armados organizados y al margen de la ley, por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), que es la encargada de atender a los menores, desde el momento en que salen de las filas, ya sea porque ellos se escapan de los campamentos, y acuden a programas de reintegración, como los que ofrece esta institución del ICBF, o por redadas del ejército donde son capturados. En este orden se analiza que la cifra de menores atendidos por el programa del ICBF ha aumentado a través de los

años, pero es importante tener claro que, estos recursos se quedan cortos, para la totalidad de menores pertenecientes a las filas de los GAI.

Conviene subrayar que, Programas como el del Bienestar Familiar exigen un alto compromiso por parte del Estado y sus instituciones, porque el cumplimiento de este programa está asegurado, en gran parte, porque es subsidiado por el Instituto a las familias y personas que intervienen la reintegración de los menores a la sociedad.

A estos programas se hace presente COALICO, que es una Coalición contra la vinculación de niños, niñas y adolescentes NNA, al Conflicto Armado en Colombia, fue creada en octubre de 1999. Es un espacio de coordinación de organizaciones de la sociedad civil que, trabajan en el campo de los derechos de la niñez. Más allá de un tema de diferencias en las cifras, lo que se evidencia es que el reclutamiento es una situación permanente, que ha sido parte del conflicto y muestra el involucramiento de los niños y niñas en la guerra. Según COALICO, Esta es una

Es importante destacar, que, ante este problema de Reclutamiento de NNA, en los que se hallan involucrados los municipios de Apartado y de Carepa, víctimas del Grupo insurgente Clan del Golfo, donde los más afectados son los niños. En cuanto a esta problemática, se viene aplicando la línea de política pública, la cual esta formulada para la protección de los Derechos de los niños, apuntando al cumplimiento de objetivos de prevención, por medio de acciones y estrategias encaminadas a erradicar el riesgo, que está relacionado con la garantía de los derechos de los niños, como son la convivencia, la familia, la inseguridad, la violencia.

Se concluye igualmente, que toda esta violencia que viven estos municipios de apartado y Carepa y que afectan su desarrollo socioeconómico, se debe a la favorabilidad con que cuenta este grupo criminal debido a las condiciones demográficas, que hace más fácil su actuar delincuencia. Para lograr que estos municipios puedan superar todas estas afectaciones, necesitan que el gobierno los entes gubernamentales y las instituciones de la región, puedan interactuar de forma mancomunada y puedan brindar ayuda por medio de recursos apropiados y apoyo voluntario, a los menores afectados.

De igual manera, El Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad” al conocer la problemática del reclutamiento de NNA, muestran un conjunto de elementos, que se revisan, con el fin de planear estrategias, que pueden contribuir en la prevención,

del reclutamiento y combatir este crimen que comete el Clan del Golfo contra estos niños indefensos.

Además, se concluye , que existe una línea de política, que ha incorporado en sus objetivos, líneas estratégicas y acciones, así mismo el reconocimiento de los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes, como a la igualdad, la protección contra toda forma de discriminación y de violación como el reclutamiento, a ser cuidados por sus padres y a no ser separado de ellos, al libre tránsito, a su libertad de expresión y opinión, a la información, a la salud, a la educación, al descanso, a la recreación, a la cultura, a vivir en condiciones dignas, que les permitan desarrollar su potencial en los diferentes ámbitos, y a obtener asistencia y protección contra cualquier perjuicio o abuso físico o mental, descuido o negligencia, malos tratos o explotación que obstaculicen su educación o sean nocivos para su salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

BIBLIOGRAFÍA

- ACNUR. (2015). *Colombia: Unión Europea y ACNUR dejan "Huellas de Paz" en el Catatumbo*. Obtenido de <https://www.acnur.org/t3/noticias/noticia/colombia-union-europea-y-acnur-dejan-huellas-de-paz-en-el-catatumbo/>
- ACNUR. (2019). *Constitucion Politica de Colombia*. Presidencia de la Republica.
- Alarcón-Palacio, Y. (2019). *Reclutamiento forzado de niños y niñas (abduction) en el conflicto armado colombiano*. Obtenido de Naciones Unidas para la Protección y Promoción del Derecho: [https://revistas.javeriana.edu.co/files-articulos/VJ/138%20\(2019-I\)/82559799002/](https://revistas.javeriana.edu.co/files-articulos/VJ/138%20(2019-I)/82559799002/)
- Aparicio, R. L. (2017). *El Control Territorial en el siglo XXI: Fundamentos Teóricos*. Ediciones Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".
- Aponte, D., & Restrepo, O. (2013). *Guerra y Violencias en Colombia*. Bogotá: CERAC, Pontificia Universidad Javeriana,.
- Arbelaez, M. (2021). *Defensoría alerta por aumento de reclutamiento forzado en Apartadó, Antioquia*. Obtenido de <https://www.kavilando.org/lineas-kavilando/conflicto-social-y-paz/8204-defensoria-alerta-por-aumento-de-reclutamiento-forzado-en-apartado-antioquia>: <https://www.kavilando.org/lineas-kavilando/conflicto-social-y-paz/8204-defensoria-alerta-por-aumento-de-reclutamiento-forzado-en-apartado-antioquia>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2011). *Reclutamiento de menores*.
- Asprilla, L. (2016). *El reclutamiento a menores por las FARC y la aplicación de la justicia transicional*. Obtenido de https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/2068/Asprillaluz2017.pdf?seq:https://www.google.com/search?q=Asprilla+2016+El+reclutamiento+a+menores+por+las+FARC+y+la+aplicaci%C3%B3n+de+la+justicia+transicional&sxsrf=ALeKk014t1bWIXKcyq9WG7zDNBUIFELMvA%3A1625612526021&ei=7uDkYNS_4buq2w-TkYyDw&oq=Asprilla+2016+El+reclutamiento+a+m
- Avila, A. (2016). *Bandas criminales, el riesgo del postconflicto*. Obtenido de <http://www.pares.com.co>: <http://www.pares.com.co>
- Bandas criminales, el riesgo del postconflicto*. (s.f.). Obtenido de HTTP/.
- Borda, S. (2014). *La internacionalización de la paz y de la guerra en Colombia*. Bogotá: Univerdidad de los Andes.

- Buaiz, V. (2013). *La doctrina para la protección integral de los niños*.: Oficial de Derechos del Niño/UNICEF.
- Cabezas, V., & Gonzalez, L. (2020). *Autodefensas Gaitanistas de Colombia, a latent threat in Colombia*. Obtenido de <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:T-FdnVa0dbkJ:https://unperiodico.unal.edu.co/pages/detail/autodefensas-gaitanistas-de-colombia-a-latent-threat-in-colombia/+&cd=3&hl=es-419&ct=clnk&gl=co:https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:T-FdnVa0dbkJ:https://unperiodico.unal.edu.co/pages/detail/autodefensas-gaitanistas-de-colombia-a-latent-threat-in-colombia/+&cd=3&hl=es-419&ct=clnk&gl=co>
- Casallas, I. (2018). *EL RECLUTAMIENTO FORZADO DE LOS MENORES DE EDAD POR PARTE DE LOS GRUPOS ARMADOS AL MARGEN DE LA LEY*. UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA.
- Castillo M. (2015). *Desplazamientos forzados y migraciones. Breves lecciones aprendidas en Colombia*. Bogota.
- Castillo, O. (2015). *Poblaciones en situación de desplazamiento forzado en Colombia* . Cuadernos de desarrollorural .
- Cedeño, P. I., & Mora, N. B. (2018). *Factores de riesgo psicosocial en los niños, niñas y adolescentes sobrevivientes del conflicto armado en colombia*. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12494/1838>
- Centro de Memoria Historica. (Mayo de 2017). *Reclutamiento forzado de NNA*. Obtenido de <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co>:
<http://www.centrodememoriahistorica.gov.co>
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2016). *Tierras y conflictos rurales. Historia, políticas agrarias y protagonistas*,. Bogotá: CNMH.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017). *Con licencia para desplazar. Masacres y reconfiguración territorial en Tibú*,. CNMH.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017). *Informe nacional de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado colombiano*. CNMH, Bogotá.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2018). *Catatumbo memoriasx de vida y dignidad*. CNMH, Bogotá.
- Centro Nacional de Memoria Historica. (2017). *Con licencia para desplazar. Masacres y reconfiguración territorial en Tibú*.

- CIDH. (2018). *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Derecho a la vida*. Obtenido de Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 21 : Derecho a la vida: <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo21.pdf>
- CNMH. (2016). *Grupos Armados Posdesmovilización (2006 - 2015) Trayectorias, rupturas y continuidades*. Bogota.
- CNMH. (2017). *Una guerra sin edad Informe nacional de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado colombiano*. Obtenido de http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2018/una_guerra-sin-edad.pdf:
http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2018/una_guerra-sin-edad.pdf
- COALICO. (2013). <https://coalico.org/wp-content/uploads/2020/07/delitoinvisibleactualizado-2014.pdf>. Obtenido de El delito invisible Criterios para la investigación del delito de reclutamiento ilícito de niños y niñas en Colombia. Versión ampliada y actualizada : <https://coalico.org/wp-content/uploads/2020/07/delitoinvisibleactualizado-2014.pdf>
- Colprensa. (2020). *Se realiza segunda captura masiva de integrantes del 'Clan del Golfo' en Antioquia*. Obtenido de <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/segunda-captura-masiva-de-integrantes-del-clan-del-golfo-en-antioquia-2744360>
- Comite Internacional de la Cruz Roja. (2014). *Los niños afectados por los conflictos armados y otras situaciones de violencia*. <https://www.icrc.org/spa/assets/files/publications/icrc-003->
- COMPES. (2010). *Politica de prevencion de reclutamiento y utilizacion de NNA por parte de grupos armados delictivos*.
- Congreso de la Republica. (2019). *Ley 1955 de 2019*. Bogota: Congreso.
- Congreso de la Republica de Colombia. (1997). *Ley 418 de 1997*. Bogota: Congreso de Colombia.
- Consejeria DDHH. (24 de Noviembre de 2017). */Linea%20de%20pol%C3%ADtica%20Prevenci%C3%B3n%20de%20RUUVS%20y%20anexas.pdf*. Obtenido de Línea de política pública de prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual contra NNA, por parte de grupos armados organizados (GAO) y grupos delictivos organizados (GDO): <http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio/publicaciones/Documents/2018/Linea%20de%20pol%C3%ADtica%20Prevenci%C3%B3n%20de%20RUUVS%20y%20anexas.pdf>

- Consejería Derechos Humanos. (2020). *Reclutamiento de menores de edad no se acabó tras el acuerdo con las Farc.*: Obtenido de <http://www.derechoshumanos.gov.co/Prensa/2021/Paginas/110221-Reclutamiento-de-menores-de-edad-no-se-acabo-tras-el-acuerdo-con-las-Farc.aspx>
- Consejería Presidencial Derechos Humanos . (2021). *Reclutamiento de menores de edad no se acabó tras el acuerdo con las Farc: Consejera de DDHH.* Obtenido de <http://www.derechoshumanos.gov.co/Prensa/2021/Paginas/110221-Reclutamiento-de-menores-de-edad-no-se-acabo-tras-el-acuerdo-con-las-Farc.aspx>
- CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL. (2010). *DOCUMENTO CONPES DNP 3673 DE 2010.* Obtenido de https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/conpes_dnp_3673_2010.htm
- Convencion de los Derechos del Niño. (12 de Febrero de 2002). <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/opaccrc.aspx>. Obtenido de Protocolo Facultativo de la Convencion sobre Derechos Humanos. Asamblea General, mediante Resolucion A/RES/54/263 del 25 de Mayo de 200, entrada en vigor 12 de Febrero de 2002.: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/opaccrc.aspx>
- Corte Constitucional- Sentencia T-419/19. (2019). *Jurisprudencia de la Corte Constitucional en materia de reclutamiento de niñas, niños y adolescentes.* Bogota: Corte constitucional.
- Corte Penal Internacional. (1998). *Estatuto de Roma.* Roma.
- Cortés, S. (2018). *Las vírgenes del 'Clan Úsuga.* Bogotá: El Espectador.
- DANE. (2021). [//www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/proyepobla06_20/ProyeccionMunicipios2005_2020.xls](http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/proyepobla06_20/ProyeccionMunicipios2005_2020.xls). Obtenido de Plan de Desarrollo Municipal 2016-2020: [//www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/proyepobla06_20/ProyeccionMunicipios2005_2020.xls](http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/proyepobla06_20/ProyeccionMunicipios2005_2020.xls)
- Defensoria del Pueblo . (2018). *ECONOMÍAS ILEGALES, ACTORES ARMADOS Y NUEVOS ESCENARIOS DE RIESGO EN EL POSACUERDO.* Obtenido de <https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/economiasilegales.pdf>
- Defensoria del Pueblo. (2014). *La Política Pública de prevencion del reclutamiento y utilizacion de NNA, en el marco del confilto armado, seguimiento al CONPES 3673 .* Obtenido de <https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/informedefensorialreclutamiento.pdf>: <https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/informedefensorialreclutamiento.pdf>
- Defensoria del Pueblo. (2017). *Informe especial sobre grupos armados ilegales y nuevos escenarios de riesgo en el marco del posacuerdo.* Bogota: Defensoria del Pueblo.

- Defensoria del Pueblo. (2017). *Informe especial sobre grupos armados ilegales y nuevos escenarios de riesgo en el marco del postacuerdo*. Bogota D.C.: Defensoria del Pueblo.
- Defensoria del Pueblo. (2018). *INFORME ESPECIAL: ECONOMÍAS ILEGALES, ACTORES ARMADOS Y NUEVOS ESCENARIOS DE RIESGO EN EL POSACUERDO*. Obtenido de <https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/economiasilegales.pdf>
- Defensoria del Pueblo. (2020). *Alerta temprana 051-20*. Medellín: Defensoria.
- Defensoria del pueblo. (2020). *ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA N° 008-2020*. Obtenido de <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2020/05/AT-N%C2%B0-008-2020-ANT-Turbo-Apartad%C3%B3-Carepa-y-Chigorod%C3%B3.pdf>
- Defensoria del Pueblo. (2021). *Alertan sobre el aumento del reclutamiento forzado en Apartadó*. Medellín: Defensoria.
- Durán, O. (2020). *La pedagogía para la paz como estrategia para la transformación de imaginarios sociales de violencia en niños y niñas de la región de El Catatumbo*. Espiral, Revista de Docencia e Investigación, 10 (1 y2), p. xx-xx.
- EL TIEMPO. (2020). *Eln y disidencias, las principales amenazas para los niños, niñas y adolescentes*. Bogota .
- Fajardo, L. (2017). *Reclutamiento de niñas y niños. Como crimen internacional de las FARC en Colombia*. Bogotá: Universidad Sergio Arboleda.
- Fuerzas Militares. (15 de Noviembre de 2020). <https://www.cgfm.mil.co/es/blog/la-prevencion-del-reclutamiento-forzado-de-menores-un-compromiso-de-la-fuerzas-militares-de-colombia-aerea-colombiana>. Obtenido de La prevención del reclutamiento forzado de menores, un compromiso de las Fuerzas Militares: <https://www.cgfm.mil.co/es/blog/la-prevencion-del-reclutamiento-forzado-de-menores-un-compromiso-de-las-fuerzas-militares-de-colombia>.
- Fundación Heinrich Boll Stiftung. (2018). *La historia detrás del sometimiento del Clan del Golfo*. Obtenido de <https://www.semana.com/nacion/articulo/clan-del-golfo-sometido-por-fuerza-publica/539515>
- Fundación Ideas para la Paz. (2016). *“Conflicto armado y su impacto humanitario en el Catatumbo*. Obtenido de <http://www.ideaspaz.org/publications/posts/668>
- Fundacion ideas para la paz. (2020). *El problema del reclutamiento y la utilización de niños, niñas y adolescentes*. Obtenido de http://ideaspaz.org/media/website/FIP_NEST_ReclutamientoMenores_Final.pdf

- Fundacion Ideas para la Paz. (8 de Octubre de 2020). *Informe FIP Desafios y respuestas urgentes al reclutamiento forzado de menores de edad*. Obtenido de <https://www.ideaspaz.org/publications/posts/1907>:
<https://www.ideaspaz.org/publications/posts/1907>
- Gafaro, M., & Romero, D. (2011). *Violencia Sexual Contra La Mujer En Medio Del Conflicto Armado Y Su Trámite Dentro Del Marco De Justicia Y Paz*. Obtenido de <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/5593>
- Galvis, E. (2018). *GARANTÍAS DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS*. Cucuta: Unilibre .
- Gomez. (22 de Marzo de 2018). <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/19649/1/Reclutamiento%20de%20Menores%20de%20edad.pdf>. Obtenido de Reclutamiento de menores de edad en la Ley de amnistia del proceso de paz en colombia: <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/19649/1/Reclutamiento%20de%20Menores%20de%20edad.pdf>
- Gonzalez , Paola. (2021). <https://www.ideaspaz.org/publications/posts/1981>. Obtenido de Que no nos digan: prevenir el reclutamiento forzado es una deuda pendiente: <https://www.ideaspaz.org/publications/posts/1981>
- Graca, Machel. (2019). *El reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes*.
- Gutiérrez, F., & Barón, M. (2014). *Estado, control territorial paramilitar y orden político en Colombia*. Bogotá: IEPRI.
- Gutierrez, F; & Guataqui, J. (18 de Noviembre de 2009). <http://siteresources.worldbank.org/INCONFLICT/resources/colombiafinal.pdf>. Obtenido de The Colombian case. Peace making and power sharing. The National Front and New Constitution Experiences: <http://siteresources.worldbank.org/INCONFLICT/resources/colombiafinal.pdf>
- Hernandez Ripoll & Garcia. (2018). *¿El nuevo paramilitarismo o delincuencia organizada?*
- Hernandez, A., Ripoll, A., & Garcia, J. (2018). "El Clan del golfo": *¿el nuevo paramilitarismo o delincuencia organizada?* Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/agor/v18n2/1657-8031-agor-18-02-512.pdf>
- Human Rights Watch. (2004). *Aprenderás a no llorar, niños combatientes en Colombia*. Obtenido de <https://www.unicef.org/colombia/pdf/aprend1.pdf>:
<https://www.unicef.org/colombia/pdf/aprend1.pdf>

- Human Rights Watch. (2019). *El Catatumbo: una zona en disputa por distintos grupos armados ilegales*. Obtenido de <https://www.france24.com/es/20190809-colombia-catatumbo-human-rights-watch>
- Human Rights Watch. (2020).
- Humanium. (20 de Noviembre de 1959). <https://www.humanium.org/es/declaracion-1959/>. Obtenido de Declaracion de los Derechos del Niño : <https://www.humanium.org/es/declaracion-1959/>
- ICBF. (2018). *Vulnerabilidad reclutamiento y utilizacion de NNA por grupos armados*. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- ICBF. (2018). *Vulnerabilidad, Reclutamiento y utilización De niños, niñas Y adolescentes Por grupos armados Organizados Al margen de la ley*. Bogota.
- ICBF. (Enero de 2021). *Directora ICBF exige cese del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes y pide a los colombianos unir esfuerzos para protegerlos*. Obtenido de <https://www.icbf.gov.co/noticias/directora-icbf-exige-cese-del-reclutamiento-de-ninos-ninas-y-adolescentes.> : <https://www.icbf.gov.co/noticias/directora-icbf-exige-cese-del-reclutamiento-de-ninos-ninas-y-adolescentes.>
- Indepaz. (2019). *Informe sobre presencia de grupos armados en colombia*. Obtenido de <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2020/11/INFORME-GRUPOS-ARMADOS-2020-OCTUBRE.pdf>
- International Labour Organization, ILO. (1999). *La participación directa de los niños en el conflicto ha sido considerada desde 1999 una de las peores formas de trabajo infantil*.
- International Labour Organization, ILO. (1999). *La participación directa de los niños en el conflicto ha sido considerada desde 1999 una de las peores formas de trabajo infantil* .
- Kaplansky, Nira. (2014). *trauma y resiliencia de niños víctimas del conflicto armado palestino – israelí*. Obtenido de <https://www.icbf.gov.co/noticias/directora-icbf-exige-cese-del-reclutamiento-de-ninos-ninas-y-adolescentes.> : <https://www.icbf.gov.co/noticias/directora-icbf-exige-cese-del-reclutamiento-de-ninos-ninas-y-adolescentes.>
- La Corte Constitucional. (2019). *RECLUTAMIENTO DE MENORES Y RECLUTAMIENTO ILICITO*-. Bogota.
- Linares, R. (2018). *Seguridad y política fronteriza: una mirada a la situación de frontera entre Venezuela y Colombia*. Bogotá: Universidad de los Andes, Colombia.
- Lopez, S. (2018). *EVALUACIÓN DEL PROYECTO HUELLAS DE PAZ DE LA UNIÓN EUROPEA Y EL ACNUR EN LA SUBREGIÓN DEL CATATUMBO DESDE EL*

ENFOQUE DE ACCIÓN SIN DAÑO. UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS.

- Lozano, R. N., Londoño, G. A., & Parra, J. P. (Mayo de 2018). *El reclutamiento forzado de menores en Colombia*. Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/17622>: <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/17622>
- Macana, G. N. (2019). *El reclutamiento de menores como crimen de lesa humanidad, análisis desde el conflicto armado en Colombia*. Obtenido de <https://repository.libertadores.edu.co/handle/11371/2001?show=full>
- MAPP/OEA. (2019). *XXVI Informe del secretario general al Consejo Permanente sobre la Misión de Apoyo al (MAPP/OEA)*. Obtenido de <https://www.mapp-oea.org> › Home › MAPP/OEA: <https://www.mapp-oea.org> › Home › MAPP/OEA
- Molano, H. (Octubre de 2020). *Coalición contra La Vinculación de Niños, Niñas y Jóvenes al Conflicto Armado en Colombia (Coalico)*, “. Obtenido de <http://coalico.org> › delitoinvisibleactualizado-2014: <http://coalico.org> › delitoinvisibleactualizado-2020
- Montoya, R. (2014). *Niños y jóvenes en la guerra en Colombia. Aproximación a su reclutamiento y vinculación*. . Revista Opinión Jurídica. Universidad de Medellín.
- Morini, 2010; Morisseau, 2004; Unicef, 2006. (2006). *Reclutamiento forzado de niños*. V Universitas-Pontificia Universidad Javeriana.
- Observatorio Integral de Paz y DDHH de la Región del Catatumbo. (2018). *Más de 44,000 niños, niñas y adolescentes continúan en riesgo como consecuencia de las acciones de grupos armados en Catatumbo*. Obtenido de <https://nrc.org.co/wp-content/uploads/2018/08/Comunicado-Red-de-Protecci%c3%b3n-Catatumbo-1.pdf>
- Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA). (2020). *Situación humanitaria y doble afectación en la región del Catatumbo (Norte de Santander)*.
- OIT. (17 de Junio de 1999). https://www.oas.org/dil/esp/convenio_182_oit_colombia.pdf. Obtenido de Procolo Facultativo OIT convenio 182 Artículo 3: https://www.oas.org/dil/esp/convenio_182_oit_colombia.pdf
- ONU. (2002). *Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados*. Obtenido de https://bice.org/app/uploads/2012/07/un_crc1.pdf
- Pardo, N. (2016). *Representación de los actores armados en conflicto en la prensa colombiana*. Forma y Función, (18), 167-196.

- Pizarro, E. (. (2008). *Colombia: ¿guerra civil, guerra contra la sociedad, guerra antiterrorista guerra ambigua?* *Análisis Político*, 46, 164-180.
- Procuraduría General de la Nación . (2019). *INFORME SOBRE RECLUTAMIENTO NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES* . Obtenido de <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Informe%20final%20sobre%20reclutamiento%20final.pdf>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD. (2015). *análisis de la conflictividades y construccion de paz en el Ctatumbo*. PNUD - Embajada de Suecia.
- Ramírez, P. (2010). “Reclutamiento de Menores en el Conflicto Armado Colombiano - Aproximación al Crimen de Guerra. *Revista Derecho Penal y Criminología* , 115-136, .
- Reyes, P. (2014). Los niños y las niñas como víctimas en los conflictos armados. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos.*, 36-39.
- Rios, J. (2020). *El Acuerdo de paz entre el Gobierno colombiano y las FARC: o cuando una paz imperfecta es mejor que una guerra perfecta*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/282/28253016027/html/>
- Robayo, L. (2019). *La guerra en el Catatumbo*. Obtenido de <https://www.hrw.org/es/report/2019/08/08/la-guerra-en-el-catatumbo/abusos-de-grupos-armados-contra-civiles-colombianos-y>
- Rodriguez, C. (2010). *Más allá del desplazamiento. Políticas, derechos y superación del desplazamiento forzado en Colombia*. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Romero, F. (22 de Noviembre de 2013). http://die.udistrital.edu.co/sites/default/files/doctorado_ud/publicaciones/conflicto_armado_y_escuela_en_colombia_0.pdf. Obtenido de Conflicto Arado y Escuela en Colombia: http://die.udistrital.edu.co/sites/default/files/doctorado_ud/publicaciones/conflicto_armado_y_escuela_en_colombia_0.pdf
- Romero, F. (22 de Noviembre de 2013). *Conflicto Armado y escuela de Colombia*. Obtenido de http://die.udistrital.edu.co/sites/default/files/doctorado_ud/publicaciones/conflict_o_armado: http://die.udistrital.edu.co/sites/default/files/doctorado_ud/publicaciones/conflict_o_armado
- Romero, M. F. (2013). *Conflicto armado y escuela en Colombia*. Obtenido de https://die.udistrital.edu.co/sites/default/files/doctorado_ud/publicaciones/conflicto_arma do_y_escuela_en_colombia_0.pdf

- Ruiz Orejuela, W. (2019). *La vinculatoriedad del Derecho Internacional Humanitario de los Derechos Humanos frente a la reclusión ilegal de menores en grupos irregulares*. Bogotá: Academia Colombiana de Jurisprudencia.
- Sánchez, G., & Aguilera, M. (2001). *Memorias de un país en guerra. Los mil días 1899-1902*. Unijus/planeta/IEPRI-UN.
- Sánchez, G., & Meertens, D. (2014). *Bandoleros, gamonales y campesinos: El caso de la Violencia en Colombia*. Bogotá: Alfaguara.
- Semana. (2021). *El drama del reclutamiento de menores*. Obtenido de <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:0gQidFXzl0cJ:https://www.semana.com/nacion/articulo/el-drama-del-reclutamiento-de-menores-en-el-bajo-cauca-antioqueno/656647/+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=co>
- Semana. (2021). <https://www.mapp-oea.org> > Home > MAPP/OEA. *Semana*, <https://www.mapp-oea.org> > Home > MAPP/OEA.
- Sistema Integrado de Informacion. (2021). <https://www.lafm.com.co/colombia/defensoria-alerta-por-aumento-de-reclutamiento-forzado-en-apartado-antioquia>. Obtenido de Reclutamiento forzado de NNA: <https://www.lafm.com.co/colombia/defensoria-alerta-por-aumento-de-reclutamiento-forzado-en-apartado-antioquia>
- Sprinter, N. (Junio de 2012). *Como Corderos Entre Lobos. Del Uso y Reclutamiento de Niñas, Niños y Adolescentes en el Marco del Conflicto Armado y la Criminalidad en Colombia*. Obtenido de https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informe_comoCorderosEntreLobos: https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informe_comoCorderosEntreLobos.pdf
- Staniland, P. (15 de Febrero de 2012). "Between a rock and a hard place insurgent fratricide, ethnic defection, and the rise of pro-state paramilitaries". Obtenido de <https://doi.org/10.1177/0022002711429681>: <https://doi.org/10.1177/0022002711429681>
- Tirado, M. (2013). *niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado en colombia*. Bogotá D.C. : Verba Iuris 29 • pp. 147-159.
- Toro, D. (2011). *Acompañamiento Psicosocial A Niños Y Niñas Víctimas Del Conflicto Armado En Colombia: Un Escenario Para La Acción Sin Daño*. Obtenido de http://www.bivipas.unal.edu.co/bitstream/10720/570/1/TT-134-Toro_Diana2011-439.pdf: http://www.bivipas.unal.edu.co/bitstream/10720/570/1/TT-134-Toro_Diana2011-439.pdf

- Trejos, L. (2013). *COLOMBIA: UNA REVISIÓN TEÓRICA DE SU CONFLICTO ARMADO*. Revista Enfoques • Vol. XI • N°18 • 2013 • pp . 55-75.
- UNICEF. (2014). *El reclutamiento forzado de NNA en Colombia*. Obtenido de <https://www.google.com/search?q=Que+es+reclutamiento+forzado&oq:>
<https://www.google.com/search?q=Que+es+reclutamiento+forzado&oq>
- UNICEF. (2014). *Situación de la infancia-educación básica, y situación de la infancia*. <http://www.unicef.org.co/06-bases.htm>.
- UNICEF. (2016). *Guía del protocolo facultativo sobre la participación de niños y niñas en los conflictos armados*. Nueva York: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).
- UNICEF. (Febrero de 2018). <https://www.unicef.org/colombia/comunicados-prensa/informe-de-reclutamiento-y-utilizacion-de-ninos-en-conflicto>. Obtenido de Informe Una Guerra sin edad. Reclutamiento y utilización de NNA, en el Conflicto Armado colombiano : <https://www.unicef.org/colombia/comunicados-prensa/informe-de-reclutamiento-y-utilizacion-de-ninos-en-conflicto>
- Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas. (2019). *Que cuenten la verdad los que están en la JEP*. . Obtenido de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/enfoques-diferenciales/que-cuenten-la-verdad-los-que-estan-en-la-jep-en-la-unidad-para-las-victimas>
- United Nations Office for the Coordination of Humanitarian Affairs OCHA. (2019). *Situación humanitaria y doble afectación en la región del Catatumbo (Norte de Santander)*. Obtenido de <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Situaci%C3%B3n%20humanitaria%20y%20doble%20afectaci%C3%B3n%20en%20la%20regi%C3%B3n%20del%20Catatumbo%20%28Norte%20de%20Santander%29%20-%20Diciembre%20de%202019.pdf>
- USAID. (2016). *Centro Nacional de Memoria Histórica*. Obtenido de <http://edn.ideaspaz.org/media/website/document/57c70672345d9.pdf>:
<http://edn.ideaspaz.org/media/website/document/57c70672345d9.pdf>
- Valencia, G. (12 de Octubre de 2020). <https://pares.com.co/2020/11/30/uraba-demanda-verdad-y-no-repeticion/>. Obtenido de Uraba demanda verdad y no repetición: <https://pares.com.co/2020/11/30/uraba-demanda-verdad-y-no-repeticion/>
- Valencia, G. (2020). *URABÁ DEMANDA VERDAD Y NO REPETICIÓN*. Obtenido de <https://pares.com.co/2020/11/30/uraba-demanda-verdad-y-no-repeticion/>:
<https://pares.com.co/2020/11/30/uraba-demanda-verdad-y-no-repeticion/>

Valencia, German. (30 de Noviembre de 2020). *Uraba demanda verdad y no repetición*. Obtenido de <https://pares.com.co/2020/11/30/uraba-demanda-verdad-y-no-repeticion/>: <https://pares.com.co/2020/11/30/uraba-demanda-verdad-y-no-repeticion/>

Valladares, G. (2019). *EL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA (CICR) Y SU CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO CONVENCIONAL DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN LOS COMIENZOS DEL SIGLO XXI*. Obtenido de https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/publicaciones_digital_XXXV_curso_derecho_internacional_2008_Gabriel_Pablo_Valladares.pdf

Vargas, V. A. (2020). *Autodefensas Gaitanistas de Colombia, una amenaza latente en Colombia*. Obtenido de [https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:T-FdnVa0dbkJ:https://unperiodico.unal.edu.co/pages/detail/autodefensas-gaitanistas-de-colombia-a-latent-threat-in-colombia/+&cd=3&hl=es-419&ct=clnk&gl=co:](https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:T-FdnVa0dbkJ:https://unperiodico.unal.edu.co/pages/detail/autodefensas-gaitanistas-de-colombia-a-latent-threat-in-colombia/+&cd=3&hl=es-419&ct=clnk&gl=co:https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:T-FdnVa0dbkJ:https://unperiodico.unal.edu.co/pages/detail/autodefensas-gaitanistas-de-colombia-a-latent-threat-in-colombia/+&cd=3&hl=es-419&ct=clnk&gl=co)
<https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:T-FdnVa0dbkJ:https://unperiodico.unal.edu.co/pages/detail/autodefensas-gaitanistas-de-colombia-a-latent-threat-in-colombia/+&cd=3&hl=es-419&ct=clnk&gl=co>

Watchlist on Children and Armed Conflict. (2011). *Conflict (Watchlist) strives to end violations against children in armed conflicts and to guarantee their rights*. Texas.

BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FF.MM.

"TOMAS RUEDA VARGAS"



201004905